

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 22 DE ENERO DE 2019.**

**Asistentes:**

**Presidenta**

**La 1ª Teniente de Alcalde:**

Doña María del Pino González Vega

**Tenientes de Alcalde:**

Doña Grimanesa Pérez Guerra

Don Luis Miguel Becerra André

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

**Interventor General:**

Don Gonzalo Martínez Lázaro

**Secretaria General Accidental:**

Doña María del Pilar Sánchez Bordón

**Invitados:**

**Excusan su asistencia:**

Doña Onalia Bueno García

Don Juan Mencey Navarro Romero

Doña Alba Medina Álamo

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las catorce horas del día **22 de enero de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la 1ª Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don Doña María del Pilar Sánchez Bordón, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 15 de enero de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 15 de enero de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.**

2.1.- Propuesta para la corrección de un error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2018, relativo a horas extraordinarias realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, doña \*\*\*\*\* , expediente Rso19-016.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, doña Carmen Ramírez Mena, de 14 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“RRHH/crm.**

**Rso19-016**

*Vista la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, relativo a horas realizadas de \*\*\*\*\* donde se ha detectado un error, en la parte resolutive donde expone literalmente dice: ‘Primero.- Conceder a \*\*\*\*\* , fue personal laboral interina de este Ayuntamiento, el abono en nómina de atraso de **83,18 € brutos** por la realización de 10:00 horas realizadas el día 29 de septiembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento”, cuando lo correcto es.....,el abono en nómina de atraso de **248,30 € brutos** por la realización 10:00 horas realizadas.....*

*Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 400/2.016, de 19 de febrero, formulo la siguiente propuesta de resolución:*

**Primero.-** *Corregir el error administrativo, de la Junta de Gobierno Local, 2.9, de fecha 28 de diciembre de 2018, y donde dice, el abono en nómina de atraso de 83,18 € brutos, **debe decir la cantidad de 248,30 € brutos.***

**Segundo.-** *Notifíquese este acuerdo a la Interesada y a la Intervención General.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para conceder a \*\*\*\*\* , trabajadora laboral de este Ayuntamiento, el abono de 1.800,00 euros brutos en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-011.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dejar sobre la mesa el presente expediente para un mejor estudio y valoración.

**2.3.-** Propuesta para conceder a \*\*\*\*\*, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, el abono de 2.800,00 euros brutos en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-012.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 9 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-012.**

*Vista el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D<sup>a</sup>. María Pino González Vega, Concejala delegada en materia de Educación entre otras de este Ayuntamiento, de 07 de noviembre de 2.018, que literalmente dice:*

*“Por medio del presente se emite propuesta de complemento de productividad a la trabajadora de este Ayuntamiento \*\*\*\*\*, con la categoría profesional de Técnico de Grado Medio por haber realizado con un especial rendimiento, eficacia, iniciativa, interés y compromiso las funciones de Técnica responsable del departamento de Educación, asumiendo un incremento del trabajo producido durante este curso por la puesta en marcha de nuevos proyectos y programas, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se le habían establecido, llevando a cabo los siguientes trabajos:*

- *Asumir las funciones como Responsable Unidad Administrativa de Educación según D. 2461/2015, de 14 de agosto, cuyo desarrollo conlleva:*
  - *Gestionar el cumplimiento de las obligaciones municipales de reparación, mantenimiento, limpieza y vigilancia de los centros públicos de los niveles Infantil y Primaria.*
  - *Prestar apoyo técnico y administrativo al Consejo Escolar Municipal, órgano máximo de participación social municipal en el sistema educativo.*
  - *Gestionar las actuaciones complementarias a la acción de la Administración Educativa asumidas por el municipio con el fin de reforzar la calidad de la formación en el sistema educativo: servicio de Atención Temprana, Programa de formación para familias, Talleres de Inteligencia Emocional, Muestra de Vocaciones y Profesiones, Reconocimiento al Mérito y Excelencia académica, Programa de Ayudas de movilidad y/o residencia para estudiantes de estudios postobligatorios del municipio de Mogán, programas de formación permanente.*
  - *Coordinar Servicio de Información y Asesoramiento para jóvenes que solicitan orientación sobre temas educativos, laborales y de ocio.*
- *Desarrollar las funciones de dirección de la Escuela Infantil Mogán según D. 840/2016, de 4 de abril, asumiendo las siguientes tareas:*
  - *Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente que afecta al funcionamiento de las Escuelas Infantiles.*
  - *Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto de la escuela.*
  - *Ejercer la dirección pedagógica e impulsar los planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo.*
  - *Dirigir y coordinar las actividades de la escuela para la consecución del proyecto educativo.*
- *Desarrollar las funciones de dirección y como responsable supervisora de los trabajo objeto del contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán según D. 840/2016.*

*Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local un complemento de productividad de 2.800 euros por la labor desempeñada en los meses comprendidos entre septiembre de 2017 y octubre de 2018.*

*Es todo cuanto tengo a bien comunicar a los efectos procedentes”.*

*Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe*

su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

Resulta que,

*PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”*

*SEGUNDO.- Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.*

*TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf18-652 de fecha 13 de diciembre de 2018.*

*CUARTO.- Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 20 de diciembre de 2018 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 320.160.02 del presupuesto de 2.018.*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:*

**Primero.-** Conceder a \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **2.800 € brutos** en concepto de complemento de productividad.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**3.1.-** Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 599.083,09 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, don Julián Artemi Artilles Moraleda, de 17 de enero de 2019, que literalmente dice:

#### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **599.083,09 € gastos** para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2018 y en el ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

*Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.*

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **599.083,09 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

### (ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2018/4943	2	704,06 €	ALAMO ALONSO, AURELIO	FRA 02. SUMINISTRO, REPARTO Y DESPLAZAMIENTO CASTAÑAS DIA FINAOS.	CULTURA
F/2018/4926	0018 100076	342,40 €	AUTOBUSES SANCHEZ S.L.U	FRA 0018 100076. SERVICIO TRANSPORTE AYTO. MOGÁN - TEROR. RUTA SENDERISMO.	CULTURA
F/2018/4925	0018 110077	599,20 €	AUTOBUSES SANCHEZ S.L.U	FRA 0018 110077. SERVICIO TRANSPORTE BARRANQUILLO ANDRÉS- POEMAS DEL MAR.	CULTURA
F/2018/4798	F40	128,40 €	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	FRA F40. ACTUACIÓN PARRANDA MERCADILLO PTO. RICO 28.10.18	MERCADILLOS
F/2018/4799	F43	256,80 €	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	FRA F43. ACTUACIÓN PARRANDA MERCADILLO PTO RICO. 11/25.11.18	MERCADILLOS
F/2018/4966	F48	428,00 €	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	FRA F48. ACTUACIÓN PARRANDA MACHETE MERCADILLO PTO. RICO 23.12.18	MERCADILLOS
F/2018/5000	2018-321 207	2.851,55 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2018-321 207. SERVICIO ESPECTÁCULO NAVIDAD ""EL SECRETO RATONCITO PÉREZ"". 27 DICIEMBRE 2018	CULTURA
F/2018/5002	2018-322 208	711,55 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2018-322 208. SERVICIO CONTRATACIÓN ESPECTÁCULO NAVIDAD ""EL SASTRECILLO VALIENTE"" MOGÁN. 28 DICIEMBRE	CULTURA
F/2018/5001	2018-323 209	192,60 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2018-323 209. SERVICIO CONTRATACIÓN EDUARDO LLORENS MOGÁN NOCTURNO. 28 DICIEMBRE	CULTURA
F/2018/5021	F18 3816390	340,54 €	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	FRA F18 3816390. SUMINISTRO PAPEL HIGIÉNICO, MANOS, BOLSAS BASURAS, GEL, CEPILLO, BAYETAS, AMBIENTADOR, LIMPIACRISTALES	COMPRAS
F/2018/5022	F18 3816391	128,83 €	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	FRA F18 3816391. SUMINISTRO LIMPIADOR BACTERICIDA Y LAVAVAJILLAS	COMPRAS
F/2018/4984	129075	155,02 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	FRA 129075. SUMINISTRO CHAQUETAS WOMAN, PELVOUX. PFAE AYUDA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	COMPRAS
F/2018/4983	R112128	3.118,02 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	FRA R112128. SUMINISTRO SHORT SRA., POLOS CABALLERO Y MUJERES, REBECA SRA.	COMPRAS
F/2018/4955	SF 1804582	894,91 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	FRA SF 1804582. SUMINISTRO PEN DRIVE, DV-R, SOBRE DVD, DIN A4	COMPRAS
F/2018/4999	VFC27026672	806,78 €	DRAGER SAFETY HISPANIA,S,A	FRA VFC27026672. SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPOS MEDICIÓN ALCOHOLEMIA POLICIA LOCAL	COMPRAS
F/2018/4642	VFO15170606	356,95 €	DRAGER SAFETY HISPANIA,S,A	FRA VFO15170606. SUMINISTRO BATERIA PB DRUGTEST, ANALIZADOR DRAGERDRUGTEST, POLICIA LOCAL	COMPRAS
F/2018/4643	VFP30257660	520,70 €	DRAGER SAFETY HISPANIA,S,A	FRA VFP30257660. SERVICIO RECOGIDA ANALISIS MUESTRAS SALIVA, POLICIA LOCAL	COMPRAS
F/2018/4845	Emit- 002499	1.605,00 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	FRA EMIT-002499. PUBLICACIÓN PERIÓDICO LA PROVINCIA DIARIO LAS PALMAS "" WORLD TRAVEL MARKET"" 6 NOVIEMBRE.	PRESIDENCIA
F/2018/4843	Emit- 2498	714,23 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	FRA EMIT- 2498 PUBLICACIÓN PERIÓDICO DIGITAL LA PROVINCIA ""FERIA AGUACATE"" 28.11/01.12.18	PRESIDENCIA
F/2018/4846	Emit- 2697	1.308,08 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	FRA EMIT- 2697. PUBLICACIÓN PERIÓDICO LA PROVINCIA DIARIO LAS PALMAS ""FERIA DEL	PRESIDENCIA

### Acta nº 4/2019 de Junta de Gobierno Local

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				AGUACATE"" 1 DICIEMBRE.	
F/2018/4948	Emit- 2714	786,45 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	FRA EMIT-2714. SERVICIO PUBLICACIÓN PERIÓDICO LA PROVINCIA BELÉN VIVIENTE VENEGUERA 24 DICIEMBRE 2018	PRESIDENCIA
F/2018/4748	F18 1538	1.209,98 €	EICOH EXPLOTACIONES SL	FRA 18 1538. SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO REDES AGUA Y ALCANTARILLADO. NOVIEMBRE 2018	AGUAS
F/2018/4817	ADMP 2235	1.895,51 €	EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.	ADMP 2235. SERVICIO FRA ADMP 2235. IMPRESIÓN FOLLETOS, FLYER, TALONARIO SORTEOS, CALENDARIOS MERCADILLOS MPLES	MERCADILLOS
F/2018/4822	2018 39	1.278,65 €	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	FRA 2018 39. SERVICIO PLAN SEGURIDAD GRAN CANARIA PRO-AM BE CORDIAL SUP RACE 2018 CON SERVICIOS SANITARIOS	DEPORTES
		103.580,40 €	EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, AGOSTO	SERVICIOS PUBLICOS
		87.035,21 €	EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, SEPTIEMBRE	SERVICIOS PUBLICOS
F/2018/4801	1	731,50 €	GUERRA RODRIGUEZ RAICO	FRA 1. SERVICIO MANTENIMIENTO ÁREAS CANINAS.	PARQUES Y JARDINES
F/2018/4934	F-14612/18	70,62 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-14612/18. SUMINISTRO VINILOS EXCEPTO CARGA Y DESCARGA Y MARTES MERCADILLO.	MERCADILLOS
F/2018/4998	Emit- 27	5.587,81 €	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	FRA EMIT-27. SERVICIO ACTIVIDADES VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL.PROGRAMA NAVIDAD 2018/2019	CULTURA
F/2018/4940	A/1334	334,38 €	JORGES LOPEZ, SANTIAGO	FRA A/1334. SUMINISTRO LIBROS TEMÁTICA GENERAL.	CULTURA
F/2018/4941	A/1335	167,83 €	JORGES LOPEZ, SANTIAGO	FRA A/1335. SUMINISTRO LIBROS TEMÁTICA GENERAL	CULTURA
F/2018/4942	A/1336	2.791,19 €	JORGES LOPEZ, SANTIAGO	FRA A/1336. SUMINISTRO LIBROS TEMÁTICA GENERAL BIBLIOTECA MUNICIPAL.	CULTURA
F/2018/4953	AQ181344	70,62 €	KANARINOLTA, S.L.	FRA AQ181344. SUMINISTRO CONSUMIBLE EQUIPO KONICA MINOLTA, PFAE AYUDA A PERSONAS EN EL DOMICILIO EXP: 35/43/2017	COMPRAS
F/2018/4995	ST1810217	164,42 €	KANARINOLTA, S.L.	FRA ST1810217. SERVICIO FACTURACIÓN COPIAS BH-C258, 20.11/28.12.18. PFAE SERVICIO RESTAURANTE FA35/06/2017	COMPRAS
F/2018/5027	014/18	1.300,00 €	KILIAN MACIAS RAMIREZ	FRA 014/18. ACTUACIÓN GRUPO RAINBOW GOSPEL CHOIR MOGÁN 29 DICIEMBRE	CULTURA
F/2018/4871	58	875,47 €	LUJAN HERRERA TOMAS	FRA 58. SERVICIO DIFUSIÓN Y PROGRAMACIÓN AGRICULTURA, PESCA Y OTROS, TV MOGÁN NOVIEMBRE 2018	PRESIDENCIA
F/2018/2976	AR/ 21800193/2018	463,50 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	MAQUINAS OPEIN, SL; FRA AR/21800193/2018 SERVICIO TRANSPORTE ESPECIAL Y GRUA 30 MT COLOCACION CASETA CAMPBO FUTBOL ARGUI	DEPORTES
F/2018/4867	Emit- 43	199,02 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT- 43. SUMINISTRO CARTELES"" PROGRAMA NAVIDAD 2018"".	CULTURA
F/2018/2989	Rect-Emit- 46	1.007,96 €	MENTADO, S.L.	MENTADO, SL; FRA RECT-EMIT- 46 SUMINISTRO UNIFORMES PERSONAL DPTO. CULTURA	COMPRAS
F/2018/4724	Emit- 50	5.877,58 €	METALARINAGA S.L.U	FRA EMIT- 50. SERVICIO CONEXIONADO HIDRÁULICO AGUA DEPURADA EDAR A AGUA RIEGO. PUERTO RICO	PARQUES Y JARDINES
F/2018/4723	Rect-Emit- 51	2.232,02 €	METALARINAGA S.L.U	FRA RECT-EMIT- 51. SERVICIO REPARACIÓN BYPASS CONTENEDOR FILTRACIÓN PUERTO RICO	PARQUES Y JARDINES
F/2018/4606	3060623	966,60 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	FRA 3060623. SERVICIO INTEGRAL CONTROL HORARIO POR HUELLA NOVIEMBRE.18	RECURSOS HUMANOS
F/2018/5007	3061141	50,29 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	FRA 3061141. SERVICIO CONTROL ASISTENCIA PFAE SERVICIO RESTAURANTE FA 35/06/2017 TURNO TARDE	COMPRAS
F/2018/5008	3061142	50,29 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	FRA 3061142. SERVICIO CONTROL ASISTENCIA PFAE SERVICIO BAR Y CAFETERIA II FA 35/05/2017. TURNO MAÑANA	COMPRAS
F/2018/4961	2018/0490	210,49 €	PETRECAN, S.L.	FRA 2018/0490. SUMINISTRO ÁRIDOS TM REVUELTO, TM ÁRIDO POLVILLO	COMPRAS
F/2018/4971	161	1.786,90 €	PONTES GONZALEZ, MARCOS	FRA 161. SERVICIOS PUBLICITARIOS 10 CUÑAS PERIÓDICO DIGITAL MASPALOMAS AHORA DICIEMBRE 2018	PRESIDENCIA
F/2018/3950	18 031758	1.300,00 €	PREVIS GESTION RIESGOS S.L.U	FRA 18 031758. FORMACION OFICIOS 20 HORAS PRESENCIALES	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/2875	1/2018	2.450,30 €	REYES SANTANA DANIEL	REYES SANTANA, DANIEL; FRA 1/2018 PROCEDIMIENTO ABREVIADO N? 116/2016,	ASESORIA JURIDICA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				JUZGADO CONT./ADTVO. Nº 6 LAS PALMAS	
F/2018/4892	V-FAC+ FR18063890	734,24 €	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	FRA V-FAC+FR18063890. SUMINISTRO MANGUITO INOXIDABLE RED ABASTO EL HORNO.	AGUAS
F/2018/4840	FV19/005156	27.955,95 €	SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL	FRA FV19/005156 SUMINISTRO LICENCIA SOFTWARE VIRTUALIZACIÓN SERVIDORES, ESCRITORIOS Y COPIAS DE SEGURIDAD.	INFORMATICA
F/2018/4072	56	1.511,38 €	SUAREZ VALENCIA, M? DEL CARMEN	FRA 56. HONORARIOS PROCURADORA OCTUBRE 2018	ASESORIA JURIDICA
F/2018/4567	60	1.511,38 €	SUAREZ VALENCIA, M? DEL CARMEN	FRA 60 . SERVICIO PROCURADORA REPRESENTACION JURIDICA AAYTO. NOVIEMBRE 2018	ASESORIA JURIDICA
F/2018/4967	63	1.511,38 €	SUAREZ VALENCIA, M? DEL CARMEN	FRA 63. SERVICIO PROCURADORA REPRESENTACIÓN JURÍDICA AAYTO. MOGÁN MES DICIEMBRE 2018	ASESORIA JURIDICA
F/2018/4367	100 001257	3.539,25 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 001257. ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.: 12-PV-01 CONSULTORIO MEDICO, DEL 19-11-18 AL 18-12-18	SANIDAD
F/2018/4924	AA/003379/18	47,46 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	FRA AA/003379/18. SUMINISTRO BILLETE ALBA MEDINA ÁLAMO, (GC- TF) 19.12.18	PRESIDENCIA
F/2018/4849	VMANAGER 730	2.164,69 €	VMANAGER CONSULTING, S.L.	FRA VMANAGER 730. SUMINISTRO E INSTALACIÓN 2 ORDENADORES SOBREMESA, PROTECCIÓN CIVIL MOGÁN.	COMPRAS
F/2019/210	005/2018	1.695,95 €	ADAY SUAREZ RAMIREZ	FRA 005/2018. SERVICIO ACTUACIÓN ""DSUA ILL MAN"". 31.12.18	FESTEJOS
F/2019/94	Emit- 40	405,10 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT-40. SERVICIO TRANSPORTE PABELLÓN MPAL. ARGUINEGUIN- GRAN CANARIA ARENAS. 03/04.12.18. PFAE AYUDAS DOMICILIO.	COMPRAS
F/2019/192	2018//7708	6,23 €	AGUACANA S.A	FRA 2018//7708. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA. DICIEMBRE 2018	COMPRAS
F/2019/205	209-18	1.123,50 €	ALONSO CAMARA EDUARDO	FRA 209-18. SERVICIO ACTUACIÓN DJ JENNIFER DONS. FIN DE AÑO.	FESTEJOS
F/2019/183	21	2.140,00 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	FRA 21. SERVICIO ANIMACIÓN INFANTIL LUDOPARQUE 26/29.12.18. NAVIDAD	CULTURA
F/2019/106	Emit- 1	550,00 €	ASOCIACION CULTURAL EMPEÑADOS PRODUCCIONES	FRA EMIT-1. SERVICIO REPRESENTACIÓN TEATRAL 3 CABRAS Y UN DESTINO. BARRANQ. ANDRÉS. 08.12.18	CULTURA
F/2019/16	19001	1.700,00 €	ASOCIACION DE CIRCO MSB	FRA 19001. SERVICIO PERFORMANCE CIRCENSE VERBENA 01.01.19	FESTEJOS
F/2019/208	RECT 001/2019	856,00 €	ASOCIACION TARAHORE SON 21	FRA RECT 001/2019. SERVICIO ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, TÉCNICO SONIDO ACTUACIÓN ""SON 21"" MOGÁN NOCTURNO. 28.12.18	CULTURA
F/2019/44	6482	169,00 €	BATISTA SANTANA, JOSEFA M.	FRA 6482. SUMINISTRO AGUA Y DE HIELO.	CULTURA
F/2019/206	201901	2.200,00 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	FRA 201901. SERVICIO ASESORAMIENTO MATERIA AGRÍCOLA Y GANADERA. ENERO 2019	AGRICULTURA
F/2019/200	Emit- 06	3.940,00 €	CABRERA MUÑOZ VICTORIA	FRA EMIT. 06 SERVICIO REALIZACIÓN LUDOPARQUE NAVIDEÑO 26/29.12.18	CULTURA
F/2019/201	Emit- 07	870,00 €	CABRERA MUÑOZ VICTORIA	FRA EMIT- 07. SERVICIO RECOGIDA CARTAS REYES MAGOS, PAJE REAL Y SPEAKER. PLAYA MOGÁN 3 ENERO 2019	CULTURA
F/2019/203	Emit- 09	5.980,00 €	CABRERA MUÑOZ VICTORIA	FRA EMIT- 09. SERVICIO REALIZACIÓN CABALGATA REYES MAGOS ARGUINEGUIN. 5 ENERO 2019	CULTURA
F/2019/199	Emit- 52018	855,00 €	CABRERA MUÑOZ VICTORIA	FRA EMIT- 52018. SERVICIO PHOTOCALL NAVIDEÑO ARGUINEGUIN, MOGÁN Y PLAYA MOGÁN, 16/22/23.12.18	CULTURA
F/2019/202	Emit- 8	270,00 €	CABRERA MUÑOZ VICTORIA	FRA EMIT- 8. SERVICIO RECOGIDA CARTAS REYES MAGOS Y PAJE REAL. MOGÁN 4 ENERO 2019	CULTURA
F/2019/50	2018-326 210	10.486,00 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2018-326 210. SERVICIO CONTRATACIÓN ORQUESTA TAMARINDO FIESTA FIN AÑO MOGÁN.	FESTEJOS
F/2019/52	2018-327 211	556,40 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2018-327 211. SERVICIO REGIDURÍA ACTOS PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUIN 31.12.18	FESTEJOS
F/2019/107	Rect-000154 154	1.631,88 €	CANARY ENERGY RENT, S.L.	FRA RECT-000154 154. SERVICIO ALQUILER, TRANSPORTE, RETIRADA, REPOSTAJE ELECTRÓGENOS Y ACOMETIDA CABLES. NOCHES TAIFA.	CULTURA
F/2019/136	RECT F123/18	3.948,30 €	DELISOUND CANARIAS S.L.	FRA RECT F123/18. SERVICIO ALQUILER SONIDO E ILUMINACIÓN ACTUACIONES SABANDEÑO ARGUINEGUIN Y SON 21 MOGÁN.	CULTURA
F/2019/43	47/18	342,00 €	DIAZ VALENCIA, ORIBEL	FRA 47/18. PROYECTO ""FURRANGUANDO""	CULTURA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ISABEL	DICIEMBRE 2018	
F/2019/62	1 000020	2.380,00 €	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	FRA 1 000020. SERVICIO PREVENTIVO TRANSPORTE SANITARIO SVB Y SVA. PROGRAMA NAVIDAD	CULTURA
F/2019/63	1 000021	580,00 €	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	FRA 1 000021. SERVICIO PREVENTIVO SANITARIO SVB. PROGRAMA NAVIDAD 2018/2019	CULTURA
F/2019/127	1 2019	958,50 €	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	FRA 1 2019. PASACALLES PLAYA MOGÁN.	CULTURA
F/2019/128	2 2019	1.341,90 €	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	FRA 2 2019. PASACALLES ARGUINEGUIN.	CULTURA
F/2019/125	200 2018	1.494,85 €	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	FRA 200 2018. SERVICIO ANIMACIÓN KARS PEDALES Y CASTILLO MULTIDEPORTE. NAVIDAD 2018/2019	CULTURA
F/2019/126	Rect-202 2018	2.018,29 €	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	FRA RECT- 202 2018. SERVICIO LUDOPARQUES BARRIOS	CULTURA
F/2019/3	201845 12	1.712,00 €	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	FRA 201845 12. PROGRAMA NAVIDAD, ACTUACIÓN PACO GUEDES FIESTA 31.12.18	FESTEJOS
F/2019/158	3698	1.369,90 €	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	FRA 003698. SERVICIO TRANSPORTE VARIOS DESTINOS. 03/20.12.18	CULTURA
F/2019/189	001001/19	59,64 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA 001001/19. SUMINISTRO BASE GLASSPACK VINILO CORTE.	COMPRAS
F/2019/133	008 2019	681,60 €	INTEGRALE REALIZACION DE EVENTOS, S.L.U.	FRA 008 2019. SERVICIO ESPECTÁCULO ""CHISPAS"" PROGRAMA NAVIDAD. MOGÁN 04.01.19	CULTURA
F/2019/190	Emit- 101	321,00 €	JEITO S.C.P	FRA EMIT- 101. CACHÉ CONCIERTO CARLA VEGA Y JORGE GRANADO. MOGÁN NOCTURNO. 28 DICIEMBRE 2018	CULTURA
F/2019/117	Emit- 19000030	2.144,27 €	LITOGRAFIA E IMPRENTA GRAFICAS BORDON S.L	FRA EMIT- 19000030. SUMINISTRO REVISTA ""PROGRAMA NAVIDAD"" Y FLYERS Y CARTELES ""MOGÁN NOCTURNO"".	CULTURA
F/2019/176	18100630	140,24 €	LOGISTICA ACOSTA SURESTE S.L.	FRA 18100630. SUMINISTRO Y RECAMBIO FILTRO AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE. DICIEMBRE 2018	COMPRAS
F/2019/8	AY- 012	2.782,00 €	LOPEZ SANTANA S.L	FRA AY-012. CONCIERTO OVERBOOKING. EVENTO MOGÁN NOCTURNO. 28.12.18	CULTURA
F/2019/9	33 4	225.337,18 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 33 4. SERVICIO Y GESTIÓN ENCOMIENDA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. DICIEMBRE 2018	RECAUDACIÓN
F/2019/10	34 5	8.265,99 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 34 5. SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES. DICIEMBRE 2018	REGIMEN INTERIOR
F/2019/11	35 6	3.445,91 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FRA 35 6. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA Y REVISIÓN CONTADORES. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/159	2018/089	856,00 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2018/089. SERVICIO INTERVENCIÓN PRESTACIÓN SERVICIO RECOGIDA BASURA. NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/153	2018/099	856,00 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2018/099. SERVICIO INTERVENCIÓN SERVICIOS PRESTADOS RECOGIDA BASURA. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/6	A-1819-134317	1.308,44 €	NORTHGATE RENTING FLEXIBLE	FRA A-1819-134317. SERVICIO ALQUILER 2 VEHÍCULOS PLAN EMPLEO. CE-3510-2018000084/85. DICIEMBRE 2018	COMPRAS
F/2019/49	18 000108	8.185,50 €	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	FRA 18 000108. SERVICIO MONTAJE SONIDO E ILUMINACIÓN ACTUACIONES FIESTA FIN AÑO PLAYA MOGÁN Y CARPA ARGUINEGUIN.	FESTEJOS
F/2019/51	18 000109	4.708,00 €	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	FRA 18 000109. SERVICIO ORGANIZACIÓN ACTUACIONES GÜIRA LATINA Y DJS JUANJO, AITOR SAMU 31.12.18	FESTEJOS
F/2019/137	1/148958	222,04 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/148958. SUMINISTRO PANES, BIZCOCHO, PAN MOLDE, PAN RALLADO. PFAE BAR Y CAFETERIA II. F35/05/2017	COMPRAS
F/2019/131	1/150132	45,91 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/150132. SUMINISTRO BARRAS GRANDES, PAN PEQUEÑO Y PAN MOLDE.	COMPRAS
F/2019/140	1/150134	47,27 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/150134. SUMINISTRO PANES Y PAN MOLDE. PFAE-GJ SERVICIO BAR Y CAFETERIA II	COMPRAS
F/2019/20	2018AAPP 78	1.684,29 €	PERFALER CANARIAS S.L	FRA 2018AAPP 78. SERVICIOS AUXILIARES FIESTAS NAVIDAD MOGÁN Y ARGUINEGUIN.	CULTURA
F/2019/21	2018AAPP 79	2.987,23 €	PERFALER CANARIAS S.L	FRA 2018AAPP 79. SERVICIO AUXILIARES FIESTA FIN AÑO ARGUINEGUIN, MOGÁN Y PTO. MOGÁN.	CULTURA
F/2019/100	A-F046996	22,34 €	PUERTO RICO, S.A.	FRA A-F046996. SERVICIO DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES. SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2018	AGUAS
F/2019/28	T9761 000155	10,25 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000155. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS PFAE SERVICIO BAR Y CAFETERIA. 06.11.18	COMPRAS



Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/29	T9761 000157	5,09 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000157. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS PFAE SERVICIO BAR Y CAFETERIA. 08.11.18	COMPRAS
F/2019/33	T9761 000167	33,18 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	FRA T9761 000167. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS PFAE SERVICIO BAR Y CAFETERIA. 21.11.18	COMPRAS
F/2019/13	2018Emit- 201	3.103,00 €	SANCHEZ VEGA, JUAN F.	FRA 2018EMIT-201. SERVICIO HINCHABLES ANIMACIÓN INFANTIL NAVIDAD 22/26/29.12.18	CULTURA
F/2019/42	18-57	635,58 €	ULLOA & RAMOS S.L	FRA 18-57. SUMINISTRO IMPRIMACIÓN MULTI-ADHERENTE GRIS OSCURO OBSTÁCULO BÁCULOS FAROLAS	COMPRAS
	TOTAL	599.083,09 €			

#### DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

#### FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a 17 de enero de 2019.

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**3.2.-** Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación del pago de facturas por un importe total de 61.613,83 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, don Julián Artemi Artilles Moraleda, de 17 de enero de 2019, que literalmente dice:

#### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 61.616,63 € gastos.

En virtud de Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.- DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de 61.616,63 €, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

#### Acta nº 4/2019 de Junta de Gobierno Local

**(ANEXO)**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2018/2873	43/2018	2.450,30 €	REYES SANTANA DANIEL	REYES SANTANA, DANIEL: FRA 43/2018 PROCEDIMIENTO ABREVIADO N? 124/2016, JUZGADO CONT./ADTVO. N?3 LAS PALMAS	ASESORIA JURIDICA	Factura errónea
F/2018/4734	2018 285	13.302,12 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 285. SERVICIO EXTRAORDINARIO REFUERZO MECÁNICO TALLER 01.07.17 AL 31.12.17	SERVICIOS PUBLICOS	Este servicio no corresponde facturarlo. La empresa ha contratado el mecánico por considerarlo más ventajoso económicamente, así como por considerarlo indispensable para poder seguir prestando el servicio, no porque la administración lo haya solicitado. Al no ser un servicio solicitado por esta administración, así como por no se una ampliación del servicio que se está prestando actualmente, se considera oportuno rechazar la factura.
F/2018/4735	2018 286	31.751,40 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 286. SERVICIO EXTRAORDINARIO REFUERZO MECÁNICO TALLER ENERO/NOVIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS	Este servicio no corresponde facturarlo. La empresa ha contratado el mecánico por considerarlo más ventajoso económicamente, así como por considerarlo indispensable para poder seguir prestando el servicio, no porque la administración lo haya solicitado. Al no ser un servicio solicitado por esta administración, así como por no se una ampliación del servicio que se está prestando actualmente, se considera oportuno rechazar la factura.
F/2018/4807	FV 900643	507,87 €	EMICELA S.A.	FRA FV 900643. SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS FIESTA DEL AGRICULTOR	SERVICIOS SOCIALES	Supera la cantidad presupuestada y no se ha servido todo el material.
F/2018/4810	1055149	135,00 €	ILDEFONSO JUAN RODRIGUEZ SUAREZ	FRA 1055149. SUMINISTRO AGUACATES FIESTA AGRICULTOR. PFAE	COMPRAS	factura incorrecta ya que en el concepto se hace referencia al pfae y corresponde al departamento de agricultura fiesta del agricultor
F/2018/4811	1055148	225,00 €	ILDEFONSO JUAN RODRIGUEZ SUAREZ	FRA 1055148. SUMINISTRO AGUACATES FERIA AGRICULTOR. PFAE 4?	COMPRAS	Concepto erróneo ya que la factura corresponde al departamento de agricultura feria del aguacate y no al pfae
F/2018/4936	000154 154	1.653,83 €	CANARY ENERGY RENT, S.L.	FRA 000154 154. SERVICIO ENTREGA, ALQUILER Y RECOGIDA GRUPO ELECTROGENO PROGRAMA NOCHE TAIFAS 13 Y 14 DICIEMBRE	CULTURA	conceptos e importe incorrectos
F/2018/4970	F123/18	2.503,80 €	DELISOUND CANARIAS S.L.	FRA F123/18. SERVICIO ALQUILER AMPLIFICADORES SONIDO ACTUACIÓN SABANDEÑOS ARGUINEGUIN.	CULTURA	El proveedor por error envió factura original que no corresponde con la partida específica aprobada en proyecto de Navidad, correspondiente a ; - Alquiler Sistema de backline y ampliación monitores grupo "Los sabandehos" y sistema de sonido, monitore y backline "Son 21" ..... 3.948,30 €
F/2018/4988	922 18	1.070,00 €	CENTRO PSICOPEDAGOGICO APRENDIZ, SCP	FRA 922 18. TALLER CURSO LENGUA SIGNOS NIVEL B1. 60 HORAS	JUVENTUD	Esta factura debe ir a nombre del Gobierno de Canarias para su abono (subvención)
F/2018/5018	2018 299	4.052,96 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2018 299. SERVICIO REFUERZO MECÁNICO. DICIEMBRE 2018	SERVICIOS PUBLICOS	En importe facturado no corresponde con una ampliación del servicio solicitada por el ayuntamiento, sino que la empresa contrata un mecánico por considerarlo más ventajoso económicamente, para no incumplir con sus obligaciones contractuales. De lo contrario,

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
						dado el estado de los camiones, la empresa no podría prestar el servicio. Por ello, no procede que esta factura sea abonada por este Ayuntamiento.
F/2018/5028	18/012013	3.964,35 €	TECSOUND ESPECTACULOS S.L.	FRA 018/012013. SERVICIO ALQUILER Y TRANSPORTE EQUIPOS SONIDO ACTUACIÓN SON 21. MOGÁN	CULTURA	Esta factura debe anularse ya que dicho gasto no fue finalmente recogido en presupuesto del proyecto de Navidad
	TOTAL	61.616,63 €				

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **CUARTO.- CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.**

**4.1.-** Propuesta para la adjudicación del contrato del "Suministro de combustible para el Ayuntamiento de Mogán", a la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., expediente 18-SUM-05.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, don Julián Artemi Artilles Moraleda, de 17 de enero de 2019, que literalmente dice:

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: bhp**

**Expte.: 18-SUM-05**

*Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación del "Suministro de combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán", Ref: 18-SUM-05, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "Suministro de combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán".

**>VISTO** que en la propuesta emitida por el Concejal delegado de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, de fecha 11 de julio de 2018, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de suministro, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

**>VISTO** que en fecha 7 de septiembre de 2018 se emite Informe por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Es objeto del presente contrato **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”** para los vehículos pertenecientes a su Parque Móvil (**Anexo – I PPTP**), de conformidad con las características técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.*

*Los productos a suministrar serán todos aquellos combustibles que se expendan en las estaciones de repostaje para los vehículos con características de vehículos ligeros, vehículos pesados o maquinaria, siempre que cumplan las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.*

*El suministro se realizará en las estaciones de repostaje del adjudicatario en las condiciones y según los precios finalmente aprobados en la adjudicación.*

*A cualquiera de los vehículos adscritos al Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán (**Anexo – I PPTP**) se podrá suministrar carburante en cualquiera de las estaciones de suministro ofertadas por el adjudicatario.*

*El contrato comprenderá el suministro de carburante por parte del adjudicatario de conformidad a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares complementado con la oferta que haya presentado a licitación..”*

**>VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria **9201 22103**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente.

*Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.*

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de la Técnico Municipal adscrita al departamento de Contratación del Ilustre Ayuntamiento, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 159 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del suministro sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C. Número 220180013553** de este Ilustre Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **VISTO** lo dispuesto en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el órgano de contratación no tiene actualmente habilitada la herramienta especializada necesaria para ello.

**>VISTO** que en fecha 10 de octubre de 2018 se emite, por la Intervención municipal, Informe de Fiscalización favorable.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de octubre de 2018 acordó, entre otras cuestiones lo siguiente:

**“SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **“Suministro de combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán”**, Ref: **18-SUM-05**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por presupuesto base de licitación de 26.666,2 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria **9201 22103** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento por el cumplimiento del mismo, para el año 2018, existiendo compromiso de gasto, de fecha 12 de septiembre de 2018, del Concejal Delegado don Julián Artemi Artilles Moraleda, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2019 en la cantidad de 79.998,86 euros, con cargo a la misma partida presupuestaria y sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.”

> **VISTO** que en fecha 15 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que a la presente licitación se ha presentado un único licitador:

- **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U**

> **VISTO** que en fecha 3 de enero de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 1 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, REF: **18-SUM-05** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado ha presentado oferta un sólo licitador:

- **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 1, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.1 del PCA.

Tras el examen de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda **ADMITIR** al único licitador presentado:

- **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U”**

> **VISTO** que en fecha 10 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2 recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, REF: **18-SUM-05** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado sólo se ha presentado la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U**. Al acto público asisten únicamente los miembros de la Mesa.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentado por la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍGEROS, S.A.U.** en la que presenta oferta respecto a todos los criterios de adjudicación y, respecto al criterio relativo a la oferta económica, se compromete a:

**-Ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro de un 11,000 % (once por ciento), IGIC 0%.**

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar **informe al Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro donde se valore y puntúe las proposiciones presentadas.**

> **VISTO** que en fecha 15 de enero de 2019 se emite Informe Técnico.

> **VISTO** que en fecha 15 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Prevía declaración de la urgencia en la inclusión del asunto relativo a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 15 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro (Recibido en la Unidad de Contratación en fecha 15 de enero de 2019), atendiendo a la necesidad de iniciar el contrato a la mayor brevedad dado el objeto del mismo, por unanimidad de los miembros de la Mesa acuerdan incluir por urgencia el asunto en cuestión, al objeto de exponer y valorar el informe técnico emitido en relación al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, REF: 18-SUM-05 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 15 de enero de 2019 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

**“Unidad Administrativa de Servicios Públicos**

**Ref.: DRB**

**Expte.: 18-SUM-05**

Expte relacionado: 18-SERVSUM-17

**Asunto: Informe valoración sobre Nº2 “Criterios de Valoración Automáticos” 18-SUM-05**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, ref. 18-SUM-05, tiene a bien emitir el siguiente:

## **INFORME**

### **1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. **18-SUM-05 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.

**1.2.-** Visto que en fecha 14.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, ref. 18-SUM-05.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

### **2.- CONSIDERACIONES:**

**2.1.-** Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

**“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

**1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.**

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pu-

diéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la **mejor oferta** es la que incorpora el precio más bajo.  
(..)”

**2.2.-** Considerando que lo recogido en la cláusula **12.2 del PCAP** en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los **Criterios Automáticos o Aritméticos**, siendo estos:

1. **Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**
2. **Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)**
3. **Mejoras adicionales (10 puntos)**
4. **Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)**
5. **Oferta Económica (60 puntos)**

Así pues, se establece para la información aportada por la entidad DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. la siguiente valoración:

**1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**

<b>1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)</b>	<b>DISA</b>
1. Poseer una plantilla ( $\leq 20$ trabajadores) <b>2,5 puntos</b> .	
2. Poseer una plantilla ( $> 20$ trabajadores y $\leq 50$ trabajadores) <b>1,5 puntos</b> .	
3. Poseer una plantilla ( $> 50$ trabajadores) <b>1 punto</b> .	<b>1</b>
4. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) <b>0,5 puntos</b> .	<b>0,5</b>
5. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual <b>0,5 puntos</b> .	<b>0,5</b>
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas $>45$ años <b>0,5 puntos</b> .	<b>0,5</b>
7. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social <b>0,5 puntos</b> .	<b>0,5</b>
8. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa <b>0,5 puntos</b>	
<b>Total punto 1.-</b>	<b>3</b>

**2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)**

<b>2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)</b>	<b>DISA</b>
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) <b>1 punto</b>	<b>1</b>
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) <b>1 punto</b> .	<b>1</b>
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos <b>1 punto</b> .	<b>1</b>
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables <b>0,5 puntos</b> .	<b>0,5</b>
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) <b>0,5 puntos</b> .	<b>0,5</b>

6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo (compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumos de fuentes no renovables, etc.) <b>0,5 puntos.</b>	<b>0,5</b>
7. Tener o haber tenido en los últimos tres años, contribuciones económicas a ONG'S Medioambientales (ADENA, GREENPEACE, etc..) <b>0,5 puntos.</b>	<b>0,5</b>
<b>Total punto 2 (sin coeficiente).-</b>	<b>5</b>
<b>Nota.-</b> 1.Para empresas con una plantilla ( $\leq 20$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 1.</b> 2.Para empresas con una plantilla ( $> 20$ trabajadores y $\leq 50$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 0,5.</b> 3.Para empresas con una plantilla ( $> 50$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 0,25.</b>	
<b>Coefficiente subsanación</b>	
1. Para empresas con una plantilla ( $\leq 20$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 1.</b>	
2.Para empresas con una plantilla ( $> 20$ trabajadores y $\leq 50$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 0,5.</b>	
3.Para empresas con una plantilla ( $> 50$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 0,25.</b>	<b>0,25</b>
<b>Total punto 2 (con coeficiente).-</b>	<b>1,25</b>

### 3.- Mejoras adicionales (10 puntos)

<b>3.- Valoración de las Mejoras adicionales (10 puntos)</b>	<b>DISA</b>
1. (Tipo 1 - 1 lavado básico exteriores/vehículo/semestre): consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al semestre para cada vehículo, <b>1 punto.</b>	
2. (Tipo 2 -1 lavado básico exteriores/vehículo/trimestre): consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al trimestre para cada vehículo, <b>3 puntos.</b>	
3. (Tipo 3 -1 lavado básico exteriores/vehículo/mes): consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al mes para cada vehículo, <b>6 puntos.</b>	<b>6</b>
4. (Tipo 4 -2 lavados básicos exteriores/vehículo/mes): consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico dos veces al mes para cada vehículo, <b>10 puntos.</b>	
<b>Total punto 3.-</b>	<b>6</b>

### 4.- Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)

<b>4.- Valoración de Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)</b>	<b>DISA</b>
---	-------------



Menor distancia de Itinerario medida entre el Parque Móvil Municipal [situado en la calle Huesca zona de Motor Grande (Puerto Rico) y que tiene de coordenadas UTM (431.384, 3.075.368)], y la estación de servicio o suministro más próxima de las ofertadas, y de acuerdo a la siguiente fórmula:  $P 1 = (2,5/ d)$	<b>2,5</b>
<b>Total punto 4.-</b>	<b>2,5</b>

**Nota.-** Se ha tomado como referencia para el cálculo de la puntuación para la empresa DISA, el centro más cercano a la nave de vías y obras, lugar donde se ubica el centro de parque móvil municipal, por estar ubicado en dicha locación geográfica el taller de Parque Móvil. En este caso si bien la empresa ofrece 2 centros de suministro, el más cercano es el situado en la gasolinera SHELL, dirección Avenida Tomas Roca Bosch y coordenadas **UTM (430683, 30774761)**, lo que equivale a una distancia máxima de 1km al Parque Móvil situado en la calle Huesca.

#### 5.- Oferta Económica (60 puntos)

5.- Valoración Criterio Oferta Económica	Combustible	Precio Máximo Anual	DISA
El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego.			

Consumo (€/año)	Gasoil	<b>81.950,3 €</b>	72.935,8 €
Consumo (€/año)	Gasolina	<b>7.675,9 €</b>	6.831,5 €

<b>Ppto ejecución material</b>	<b>79.767,3 €</b>
Gastos Generales (13%)	10.369,7 €
Beneficio Industria (6%)	4.786,0 €
<b>Ppto ejecución por contrata</b>	<b>94.923,1 €</b>
IGIC (0 %)	0,0 €
<b>Total Ppto anual incluido IGIC</b>	<b>94.923,1 €</b>

**2.3.-** Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En base a la propuesta económica presentada

**Oferta de DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**

- El 25% de la oferta menor de la licitación sería:  $\left( \frac{94923,1}{106655,15} * 100 \right) = 89$
- Se consideraría baja temeraria  $100 \% - 25 \% = 75 \% <$
- La oferta de **Oferta de DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**  $89,0 \% > 75 \%$ ,  
**NO ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Por tanto y en base a las valoraciones de las puntuaciones mediante criterios automáticos están quedando ordenadas según el siguiente cuadro:

	<b>DISA</b>
1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	<b>3</b>
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	<b>1,25</b>
3.- Valoración de las Mejoras adicionales (10 puntos)	<b>6</b>
4.- Valoración de Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)	<b>2,5</b>
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	<b>60</b>
<b>Total valoración puntos (1, 2, 3, 4 y 5)</b>	<b>72,75</b>

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP, se eleva la siguiente

#### **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** La oferta económica de la empresa **DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, NO se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada.

**SEGUNDO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, con la puntuación final de **72,75 puntos**, y una cuantía anual para suministro de combustibles por valor de **94.923,10 €/año**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente **18-SUM-05**.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos."

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda aceptar el Informe Técnico emitido y considerar **propuesta como adjudicataria del contrato del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**, REF: **18-SUM-05** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, incluido I.G.I.C (0%), de 106.655,15 euros, a la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. con C.I.F.: A-38453809**, que oferta respecto a la baja oferta económica (Descuento ofertado para todos los tipos de combustible) un **11,000%** (once por ciento) de porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro, IGIC 0%, que de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas es un porcentaje de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrado en Gran Canaria, con todas las tasas e impuestos incluidos, **y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

	<b>DISA</b>
1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	<b>3</b>
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	<b>1,25</b>
3.- Valoración de las Mejoras adicionales (10 puntos)	<b>6</b>
4.- Valoración de Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)	<b>2,5</b>
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	<b>60</b>
<b>Total valoración puntos (1, 2, 3, 4 y 5)</b>	<b>72,75</b>

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016:

**Por todo ello, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Considerar **propuesto como adjudicatario del contrato del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, REF: 18-SUM-05 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, incluido I.G.I.C (0%), de 106.655,15 euros, a la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. con C.I.F.: A-38453809, que oferta respecto a la baja oferta económica (Descuento ofertado para todos los tipos de combustible) un 11,000% (once por ciento) de porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro, IGIC 0%**, que de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas es un porcentaje de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrado en Gran Canaria, con todas las tasas e impuestos incluidos, **y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

	DISA
1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	<b>3</b>
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	<b>1,25</b>
3.- Valoración de las Mejoras adicionales (10 puntos)	<b>6</b>
4.- Valoración de Proximidad al Parque Móvil Municipal (20 puntos)	<b>2,5</b>
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	<b>60</b>
<b>Total valoración puntos (1, 2, 3, 4 y 5)</b>	<b>72,75</b>

**TERCERO.-** Requerir a la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación (106.655,15€), IGIC excluido, y que asciende a una cantidad de **cinco mil trescientos treinta y dos euros con setenta y seis céntimos (5.332,76 euros)**.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.2.-** Propuesta para la desestimación de solicitud de ampliación del plazo de ejecución del

contrato del “Servicio del consultor técnico en apoyo al área de servicios públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, adjudicado a don Joaquín Betancor González, expediente 17-SER-17.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, don Julián Artemi Artilles Moraleda, de 19 de octubre de 2018, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: JAAM/iqs**

**Expte. 17-SER-17**

**Propuesta desestimación ampliación de plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.**

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la ejecución de los trabajos del contrato de servicios denominado “**Servicio de consultor técnico en apoyo al área de servicios públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, Ref: 17-SER-17, en relación a la solicitud de petición de ampliación del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato, presentada por la contratista el día 11 de octubre de 2018, (R.E. Nº 2018/15.959);

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, se acuerda, entre otras cuestiones: “**Adjudicar a DON JOAQUÍN BETANCOR GONZÁLEZ con D.N.I. nº: 42.863.550-Z, el contrato del “Servicio de consultor técnico en apoyo del área de servicios públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, por un importe SIN I.G.I.C. de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.613,87 euros), correspondiéndole un I.G.I.C (7%) que asciende a la cantidad de DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.072,97 euros), por un plazo máximo de duración del contrato de SEIS MESES, al considerar la oferta presentada por dicho empresario como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.**”

Asimismo, se nombra a **DON DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento, **como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **VISTO** que el contrato se formaliza, entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la entidad adjudicataria, el día 4 de abril de 2018.

> **VISTO** que en la cláusula tercera del contrato del servicio referenciado, se señala literalmente:

“El plazo máximo de duración del contrato es de **SEIS MESES**, contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.  
La duración de este contrato no será objeto de prórroga.

**El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago.**

A la terminación del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCSP.”

> **VISTO** escrito presentado por don Joaquín Betancor González, con R.E:2018/15.959, en el que solicita la ampliación del plazo para la finalización de los trabajos por un periodo adicional de DOS (2) MESES, señalando en el meritado escrito, los motivos que consideró procedentes.

>**VISTO** el Informe emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (según Decreto nº 2453/2017 de 24 de agosto), en fecha 15 de octubre de 2018, propone literalmente lo siguiente:

“(...)

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** En un servicio cuyo plazo ha finalizado **NO CABE AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**SEGUNDO.-** El trabajo objeto del contrato se presentó ante esta Administración en fecha 24.09.2018. El plazo no puede ampliarse. No obstante, en el caso de que al revisar los trabajos se detecte defectos en los mismos, y que a la fecha del presente no han sido revisados, de acorde a lo establecido en los puntos 21 y 22 del PCAP, la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los posibles defectos detectados.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente informe a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

> **VISTO** Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración Especial en fecha 19 de octubre de 2018, donde propone literalmente lo siguiente:

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERA .-** Desestimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato del **“Servicio de consultor técnico en apoyo al área de servicios públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 17-SER-17,** adjudicado a **DON JOAQUÍN BENTANCOR GONZÁLEZ,** con D.N.I. Nº 42.863.550-Z, atendiendo al Informe del Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que considera que no cabe ampliar el plazo al tratarse de un servicio cuyo plazo ya ha finalizado, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir al objeto de subsanar posibles defectos.

**SEGUNDA.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y responsable del contrato), a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras”, de “Tesorería” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.”

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO .-** Desestimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato del **“Servicio de consultor técnico en apoyo al área de servicios públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 17-SER-17,** adjudicado a **DON JOAQUÍN BENTANCOR GONZÁLEZ,** con D.N.I. Nº 42.863.550-Z, atendiendo al Informe del Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que considera que no cabe ampliar el plazo al tratarse de un servicio cuyo plazo ya ha finalizado, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir al objeto de subsanar posibles defectos.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y responsable del contrato), a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras”, de “Tesorería” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **QUINTO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.**

**5.1.-** Propuesta para la imposición de una multa a don \*\*\*\*\* , por importe de 600,00 euros, por la comisión de una infracción calificada como grave, consistente en “realizar pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento, en la Avenida Las Palmeras s/n, Puerto Rico”, expediente 042/2018 LIMP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 14 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“U.A. DE SANCIONES**

**Ref.:** JCGS

**Expte. Nº:** 042/2018 LIMP/SAN

**Asunto:** Informe-Propuesta de Resolución por terminación del procedimiento

*Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra \*\*\*\*\* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de limpieza municipal, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 3906/2018**, de fecha 28 de noviembre de 2018, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a \*\*\*\*\* con **NIF \*\*\*\***, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, consistente en: **<<realizar pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento, en la avenida Las Palmeras (Puerto Rico)>>**, [Queda terminantemente prohibido: c) Las pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento] artículo 24 apartado c) de la citada OLM, éste, en concordancia con el artículo 64, [Son infracciones graves, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los siguientes artículos: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 30 b), c) y d), 31, 32, 44, 53, 54, 55, 57 y 59], **sancionable, con multa de hasta 1.500 €**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en el Ayuntamiento de Telde con número de registro ORVE REGAGE18e0000658616, de fecha 26/12/2018, en el que expone lo siguiente: **<<(…) Que esta parte reconoce los hechos, si bien, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ordenanza de Limpieza Municipal, entendemos que la acción debe ser calificada como leve. Así, las pintadas se estaban realizando en un barranco, no dañando en modo alguno calzadas, aceras, ni mobiliario urbano ni paredes de la vía pública. Entendemos que las mismas, atendiendo a la escasa cuantía o entidad de los daños causados con las pintadas, debe ser encuadrada dentro de las infracciones leves. Circunstancias Personales, que debido a mis circunstancias familiares y laborales, en la actualidad afrontar una multa de 1.500 euros, en las fechas festivas en las que nos encontramos, y teniendo a mi cargo a mi hija de dos años de edad, supondrían un enorme esfuerzo económico difícil de afrontar, es por ello que, atendiendo al reconocimiento por mi parte de los hechos enjuiciados, y mi total colaboración desde el inicio de la apertura del expediente sancionador, solicito se califiquen los hechos como leves, con la sanción correspondientes, o subsidiariamente, en caso de que se considere una infracción grave, la multa se establezca en su franja mínima>>**, por lo que solicita, **<<(…) calificando los hechos como LEVES, con la sanción correspondiente, o subsidiariamente, en caso de que se considere una infracción grave, la multa se establezca en su franja mínima>>**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que “pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”.

**Segunda.-** Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero “iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”. Asimismo, en su apartado segundo indica que “cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de

la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción”. Y, en su apartado tercero dice que “en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción” .

**Tercera.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), “3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”.

**Cuarta.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, “4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”. Visto lo cual, aunque concurre el criterio de la naturaleza de los perjuicios causados, habida cuenta de que las pintadas realizadas en espacios públicos sin autorización municipal, ensucian y deterioran la imagen del Municipio, además, de la dificultad que supone las labores de limpieza para eliminar las mismas. Sin embargo, dado que el infractor fue denunciado una sola vez, es por lo que, de acuerdo a lo preceptuado en el citado artículo 29.4 de la LRJSP, procede imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 750,00 €**.

**Quinta.-** Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 600,00 €**.

**Sexta.-** Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*\* **una multa de 600,00 €**, por la comisión de **una infracción calificada como GRAVE consistente en <<realizar pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento en la Avenida Las Palmeras s/n (Puerto Rico)>>**, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al interesado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.2.-** Propuesta para la imposición de una multa a don \*\*\*\*\* por importe de 600,00 euros, por la comisión de una infracción calificada como grave, consistente en “realizar pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento, en la Avenida Las Palmeras, s/n, Puerto Rico”, expediente 043/2018 LIMP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra

Suárez, de 14 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“U.A. DE SANCIONES**

**Ref.: JCGS**

**Expte. Nº: 043/2018 LIMP/SAN**

**Asunto: Informe-Propuesta de Resolución por terminación del procedimiento**

Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra \*\*\*\*\* , como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de limpieza municipal, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 3904/2018**, de fecha 28 de noviembre de 2018, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a \*\*\*\*\* con **NIE \*\*\*\*** como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, consistente en: **<<realizar pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento en la Avenida Las Palmeras s/n (Puerto Rico)>>**, [Queda terminantemente prohibido: c) Las pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento] artículo 24 apartado c) de la citada OLM, éste, en concordancia con el artículo 64, [Son infracciones graves, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los siguientes artículos: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 30 b), c) y d), 31, 32, 44, 53, 54, 55, 57 y 59], **sancionable, con multa de hasta 1.500 €**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 19237, de fecha 18/12/2018, en el que expone lo siguiente: **<<Referencia 043/2018 LIMP/SAN. Que conforme señala el artículo 85, reconozco voluntariamente mi responsabilidad.>>**, por lo que solicita, **<<Lo arriba expuestos>>**.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que **“pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”**.

**Segunda.-** Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero **“iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”**. Asimismo, en su apartado segundo indica que **“cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción”**. Y, en su apartado tercero dice que **“en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción”**.

**Tercera.-** Que considerando lo preceptuado en el artículo 109.2 de la LPAC, que establece: **“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”**. A tales efectos y teniendo en cuenta que por parte de este instructor se ha comprobado, en la documentación aportada por el interesado, que **había un error material y aritmético en el nombre, apellido y NIE del infractor (donde dice \*\*\*\*\* con NIE \*\*\*\* debe decir \*\*\*\*\* con NIE \*\*\*\*)**.

**Cuarta.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), **“3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de**



culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”.

**Quinta.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, “4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”. Visto lo cual, aunque concurre el criterio de la naturaleza de los perjuicios causados, habida cuenta de que las pintadas realizadas en espacios públicos sin autorización municipal, ensucian y deterioran la imagen del Municipio, además, de la dificultad que supone las labores de limpieza para eliminar las mismas. Sin embargo, dado que el infractor fue denunciado una sola vez, es por lo que, de acuerdo a lo preceptuado en el citado artículo 29.4 de la LRJSP, procede imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 750,00 €**.

**Sexta.-** Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 600,00 €**.

**Séptima.-** Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a \*\*\*\*\* con NIE \*\*\*\*, **una multa de 600,00 €**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en <<realizar pintadas en los espacios públicos sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario, muros y paredes no autorizadas por el Ayuntamiento en la Avenida Las Palmeras s/n (Puerto Rico)>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al interesado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.3.-** Propuesta para la imposición de una multa a \*\*\*\*\*, por importe de 300,51 euros, por la comisión de una infracción calificada como grave, consistente en “hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujetos con cadena no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona”, expediente 015/2018 ANIP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 11 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“U.A. DE SANCIONES**

**Ref.: JCGS**

**Expte. Nº: 015/2018 ANIP/SAN**

**Asunto: Resolución**

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 3670/2018**, de fecha 12 de noviembre de 2018, se acuerda por el Concejal Delegado de Transporte, Tráfico, Mercadillos, D.Público, Serv.Públicos, Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Parques y Jardines según Decreto 1968/2015 de 29 de junio, Decreto 3200/2015 de 30 de octubre y Decreto de Orden de Precedencias 3201/2015 de 30 de octubre, la incoación de procedimiento sancionador a \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*\*, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en el [artículo 22.2 apartado d), **Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena**], de la citada OMTAP, siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de **multa de 1.352,26 €**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (en adelante, OMTAP), consistente en: **<<Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujetos con cadena no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 22.2 apartado d), de la citada OMTAP, **sancionable**, conforme señala el artículo 23.1 de la misma con multa desde 300,51 € hasta 2.404,00 €.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”.

**Segunda.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, “4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, es por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración, y al no apreciarse la concurrencia de los otros agravantes previstos en los apartados anteriores, procede imponer la sanción, consistente en **multa de 300,51 €**.

**Tercera.-** Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*\* **multa de 300,51 €**, por la comisión de **una infracción calificada como GRAVE**, consistente en: <<**Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujetos con cadena no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona**>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la interesado con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.4.-** Propuesta para la imposición de una multa a \*\*\*\*\* “hallarse el perro en el lugar indicado en total libertad no controlado por una cadena”, expediente 014/2018 ANIP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 11 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“U.A. DE SANCIONES**  
**Ref.: JCGS**  
**Expte. N°: 014/2018 ANIP/SAN**  
**Asunto: Resolución**

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 3668/2018**, de fecha 12 de noviembre de 2018, se acuerda por el Concejal Delegado de Transporte, Tráfico, Mercadillos, D.Público, Serv.Públicos, Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Parques y Jardines según Decreto 1968/2015 de 29 de junio, Decreto 3200/2015 de 30 de octubre y Decreto de Orden de Precedencias 3201/2015 de 30 de octubre, la incoación de procedimiento sancionador a \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*\* como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en el **[artículo 22.2 apartado d), Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena]**, de la citada OMTAP, siendo la sanción propuesta, en el caso que nos ocupa la de **multa de 1.352,26 €**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

##### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (en adelante, OMTAP), consistente en: <<Hallarse el perro en el lugar indicado en total libertad no controlado por una cadena>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 22.2 apartado d), de la citada OMTAP, **sancionable**, conforme señala el artículo 23.1 de la misma con multa desde 300,51 € hasta 2.404,00 €.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”.

**Segunda.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, “4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, es por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración, y al no apreciarse la concurrencia de los otros agravantes previstos en los apartados anteriores, procede imponer la sanción, consistente en **multa de 300,51 €**.

**Tercera.-** Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*\* **multa de 300,51 €**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<Hallarse el perro en el lugar indicado en total libertad no controlado por una cadena>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la interesada con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**6.1.-** Propuesta para la toma de conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, en el Procedimiento Ordinario nº 384/2017, en virtud del cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* contra la resolución del Ayuntamiento de Mogán por la que se desestimaba el recurso de reposición presentado por la recurrente contra el Decreto nº 2411/2017, en virtud del cual se declaró la titularidad municipal del

Bar La Parada en Puerto Rico, todo ello con expresa condena en costas a esta parte con un límite máximo de 900,00 euros.

Vista la propuesta emitida por la responsable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 16 enero de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**Ref.: DGM**  
**Expte.: Procedimiento Ordinario 384/2017.**  
**Asunto: Toma de conocimiento**

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 en fecha 8 de enero de 2019 en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 384/2017, emito el presente informe en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la representación de \*\*\*\*\* se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Ayuntamiento de Mogán número 2956/2017, de 23 de octubre del 2017, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto frente al Decreto 2411/2017, de 18 de agosto de 2017, en la que se resolvía el expediente de investigación del Bar La Parada, sito en la Avenida Lanzarote, frente al Minigolf denominado Subway, en Puerto Rico (Ref. catastral número 0241408DR3703N0001AA) y se declaró de titularidad pública del Ayuntamiento de Mogán. Todo ello dio lugar a la apertura del Procedimiento Ordinario nº 384/2017, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** En fecha 8 de enero de 2019 se dicta sentencia desestimatoria a los intereses del Ayuntamiento de Mogán, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

"ESTIMO el recurso presentado por el Letrado D. Mario Ramírez Molina, en nombre y representación de \*\*\*\*\* , contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y ACUERDO:

1º DECLARAR LA NULIDAD de la resolución identificada en el antecedente de hecho PRIMERO de esta Sentencia.

2º Imponer las costas del procedo al Ayuntamiento de Mogán con un límite de 900 Euros."

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

**II.-** Conforme al artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".

**III.-** El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

**IV.-** La adopción de acuerdos sobre “el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno”, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1914/2015, de 22 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia de 8 de enero de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, en el curso del **Procedimiento Ordinario nº 384/2017** en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de \*\*\*\*\* contra la resolución del Ayuntamiento de Mogán de fecha 23 de octubre de 2017, nº 2956/2017, por la que se desestimaba el recurso de reposición presentado por la recurrente contra el Decreto nº 2411/2017, de 18 de agosto, en virtud del cual se declaró la titularidad municipal del Bar La Parada en Puerto Rico, todo ello con expresa condena en costas a esta parte con un límite máximo de 900 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario (RC) por el importe resultante de la tasación de costas del PO 384/2017 que se practique en su día, que en ningún caso podrá superar el importe de 900 euros, y proceder al pago de las mismas.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **SÉPTIMO.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**7.1.-** Propuesta para la aprobación de una convocatoria de ayuda a la formación práctica del Programa Dual Inserta, firmando el correspondiente acuerdo para un beneficiario Graduado en Formación Profesional Superior, según lo recogido en el “Acuerdo Marco para el desarrollo del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA, para Titulados Universitarios o de Formación Profesional Superior”, firmado entre la Fundación Canaria Universitaria y este Ayuntamiento.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de 14 de enero de 2019, que literalmente dice:

“Presidencia

OBG/mgs

Ref: 19-PRE-07

#### **PROPUESTA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15.01.19**

- **Asunto: Anexo. Convocatoria de ayuda a la formación a través del Programa de Formación DUAL INSERTA**

D<sup>a</sup>. ONALIA BUENO GARCÍA, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,

### EXPONE

Que la JGL, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016, punto 7,2, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: aprobar el "ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP) Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN ". Se adjunta Acuerdo Marco y Reglamento del Programa.

El programa de formación dual teórico-práctico "INSERTA" es un programa formativo para la mejora de la empleabilidad de los egresados universitarios y de formación profesional superior, cuyo objetivo es completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en el seno de una empresa o institución, para que mediante la práctica y el contacto con los sectores de producción, adquieran las competencias y el conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.

Este programa de prácticas formativas cumple los siguientes requisitos:

- a.- Es un programa de formación.
- b.- Está cofinanciado por la FULP y el Ayuntamiento de Mogán
- c.- Está dirigido a titulados en Educación Superior: universitarios / formación profes. grado superior
- d.- El programa no es exclusivamente lectivo.
- e.- Conlleva una ayuda al estudio.
- f.- No supone una relación laboral.

Dado el carácter formativo del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA, la formación práctica no implica relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación a la misma, entendiéndose, en todo caso, que la formación práctica a desarrollar forma parte de los estudios del beneficiario.

La naturaleza extralaboral del programa estriba en que las tareas del beneficiario no las realiza en línea de contraprestación, sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda.

Los beneficiarios de dichos programas formativos serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de cotización, en cumplimiento del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Que el Ayuntamiento de Mogán desea colaborar en el fomento de la inserción laboral de los graduados universitarios o de formación profesional superior mediante la participación en el Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA, dirigido a mejorar el futuro acceso de éstos al mercado laboral, mediante la organización de periodos de formación práctica, que permitan a los beneficiarios completar o adquirir las competencias técnicas y transversales demandadas para facilitar la futura incorporación de los individuos al mercado laboral.

Para cada convocatoria de ayuda a la formación que desee realizar el Ayuntamiento de Mogán firmará un Anexo, donde se especificará la dotación económica de la misma, el perfil adecuado para la selección del beneficiario/a, según los objetivos de formación y duración de la misma. Asimismo se determinará el itinerario formativo que deberá seguir el beneficiario.

El período de formación de los participantes, acogidos a este programa, tendrá una duración de 6 meses (con posibilidad de prórroga hasta 10) o de 10 meses, siendo éste improrrogable.

Los requisitos mínimos de los candidatos para el proceso de selección, se debe atender a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA

Los Beneficiarios deberán suscribir un documento de aceptación de la participación en el programa, en el que se hará constar su conformidad con los beneficios y obligaciones.

La FULP se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 9 del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

El Ayuntamiento de Mogán se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 8 del Reglamento de del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

Los costes asociados al PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA se recogen en el artículo 5 del Reglamento, especificándose las aportaciones de las entidades colaborativas, así como la de la propia Fundación Universitaria de Las Palmas.

\* Para Graduados en Formación Profesional Superior:

- El coste total del programa de Formación Dual Inserta es:

- 6 meses: 5.520 euros
- 10 meses: 8.100 euros

- El coste de la formación teórica financiada por la FULP es: 1.200 euros

- El coste de la estancia práctica y la gestión del programa financiada por el Ayto. de Mogán es:

- 6 meses: 4.320 euros
- 10 meses: 6.900 euros

- La cuantía bruta mensual de la ayuda al estudio que recibirá el/la participante es: 449'99 euros.

La FULP asumirá las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Reglamento del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA, siendo quien haga los abonos a los beneficiarios con las retenciones fiscales que procedieran, debiendo el Ayuntamiento de Mogán ingresar la cuantía - correspondiente a la ayuda al estudio que percibirá el beneficiario, y el prorrateo mensual de los gastos de cotización y de gestión - en la primera quincena de cada mes, en la cuenta corriente número ES85 2038 / 8745 / 95 / 6800001096 de BANKIA S.A., c/ Triana, 110 de la cual es titular la Fundación. Los ingresos o transferencias que realice, se hará constar como referencia el nombre del Ayuntamiento de Mogán.

Corresponde a la FULP, como entidad cofinanciadora, dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios, así como el pago de dichas prestaciones a la Seguridad Social.

**\*\* Dado que: “El día 11 de febrero de 2017 el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha publicado la modificación en las cuotas de seguridad social para los beneficiarios de programas de Prácticas no laborales remuneradas como es el caso del Programa Dual Inserta (artículo 44 1.A y 3 BOE-A-2016-886). La cuota se ha visto incrementada 2,82 euros para la empresa y en 0,49 euros para el beneficiario.”**

**Para las nuevas solicitudes se va a realizar una modificación en los importes mensuales a facturar a la empresa que asciende a 3 euros, para que el beneficiario no se vea afectado por dicho incremento.**

– **Teniendo en cuenta esta modificación, el coste de la estancia práctica y la gestión del programa financiada por el Ayto. de Mogán será:**

- **6 meses: 4.348 euros (3€ x 6+ 10 € de margen)**
- **10 meses: 6.940 euros (3€ x 10 + 10€ de margen)**

En Cumplimiento con la Ley 15/1999 (LOPD) Los datos de los beneficiarios así como de los candidatos a los cuales tuviera acceso la Entidad no se podrán utilizar para un fin diferente a los especificados en el presente Acuerdo y Reglamento. En caso de incumplimiento, quedará eximida la Fundación Universitaria debiendo responder la entidad adherida de las infracciones a las que hubiera dado lugar ante la Agencia de Protección de Datos.

En su virtud, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**



**PRIMERO.-** Aprobar una convocatoria de ayuda a la formación práctica del Programa Dual Inserta, firmando el correspondiente Acuerdo Anexo, para a un/a beneficiario/a Graduado en Formación Profesional Superior, según lo recogido en el “Acuerdo Marco para el desarrollo del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA, para Titulados Universitarios o de Formación Profesional Superior”, firmado entre la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y que regula los términos de la colaboración. Se adjunta Acuerdo Marco y Reglamento del Programa.

**SEGUNDO.-** Realizar la retención de crédito de 6.940 €, para el abono mensual a la FULP de 694€, durante 10 meses, ingresando esta cantidad en la cuenta corriente número ES85 2038 / 8745 / 95 / 6800001096 de BANKIA S.A, C/ Triana, 110, de la cual es titular la FULP, haciendo constar como referencia el nombre del Ayuntamiento de Mogán.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP), al Departamento de Intervención y al Departamento de Presidencia, y facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos y trámites sean necesario para llevar a cabo el objeto del mismo.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

## **OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**8.1.-** Propuesta para la devolución de las garantías definitivas depositadas en la Tesorería General de este Ayuntamiento a varias entidades por diferentes contratos incluidos en el expediente de “Suministro para la aplicación de medidas de ahorro energético en el término municipal de Mogán CAP 95+94, CAP 97, CAP 99+98, CAP 100, CAP 01+04, CAP 18+19, CAP 69+71, referencia 17-SUM-02.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 14 de enero de 2019, que literalmente dice:

### **“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: IQS**

**Expte: 17-SUM-02**

### **Propuesta devolución garantía definitiva**

*Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del “Suministro para la aplicación de medidas de ahorro energético en el término municipal de Mogán CAP 95+94, CAP 97, CAP 99+98, CAP 100, CAP 01+04, CAP 18+19, CAP 69+71)”, Ref.:17-SUM-02.*

**> VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2016, acuerda, entre otras cuestiones lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Declarar válido el acto de adjudicación.

**SEGUNDO.- Adjudicar a la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A, con C.I.F. A-80241789, el lote nº1 y nº2 del contrato del “Suministro para la aplicación de medidas de ahorro energético en el término municipal de Mogán (CAP 95+94, CAP 97, CAP 99+98, CAP 100, CAP 01+04, CAP 18+19, CAP 69+71)”, REF: 17-SUM-02, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulación armonizada y contratación por lotes, y atendiendo en todo caso al Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, siendo el plazo máximo de ejecución de 70 días naturales para cada uno de los lotes, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, por los siguientes importes, según lotes:**

**-Lote Nº 1: “Eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 95+94” por un:**

Precio SIN IGIC : 17.491,18 euros.

(7%) IGIC: 1.224,38 euros.

**-Lote Nº 2: “Eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 97” por un:**

Precio SIN IGIC : 20.938,90 euros.

(7%) IGIC: 1.465,72 euros.

Todo ello al considerarse la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente, relacionado anteriormente, en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**TERCERO.- Adjudicar a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F. A-35038900, el lote nº3 del contrato del “Suministro para la aplicación de medidas de ahorro energético en el término municipal de Mogán (CAP 95+94, CAP 97, CAP 99+98, CAP 100, CAP 01+04, CAP 18+19, CAP 69+71)”, REF: 17-SUM-02, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulación armonizada y contratación por lotes, y atendiendo en todo caso al Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, siendo el plazo máximo de ejecución de 70 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, por el siguiente importe:**

**-Lote Nº 3: “Eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 99+98” por un:**

Precio SIN IGIC : 14.850,00 euros.

(7%) IGIC: 1.039,50 euros.

Todo ello al considerarse la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente, relacionado anteriormente, en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**CUARTO.- Adjudicar a la entidad IMESAPI, S.A, con C.I.F. A-28010478, el lote nº4, nº5, nº6, y nº7 del contrato del “Suministro para la aplicación de medidas de ahorro energético en el término municipal de Mogán (CAP 95+94, CAP 97, CAP 99+98, CAP 100, CAP 01+04, CAP 18+19, CAP 69+71)”, REF: 17-SUM-02, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulación armonizada y contratación por lotes, y atendiendo en todo caso al Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, siendo el plazo máximo de ejecución de 70 días naturales para cada uno de los lotes, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, por los siguientes importes, según lotes:**

**-Lote Nº 4: “Eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 100” por un:**

Precio SIN IGIC : 18.065,73 euros.

(7%) IGIC: 1.264,60 euros.

**-Lote Nº 5: “Eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 01+04” por un:**

Precio SIN IGIC : 26.134,27 euros.

(7%) IGIC: 1.829,40 euros.

**-Lote Nº 6: “Eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 18+19” por un:**

Precio SIN IGIC : 20.610,75 euros.

(7%) IGIC: 1.442,75 euros.

**-Lote Nº 7: “Eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 69+71” por un:**

Precio SIN IGIC : 36.512,11 euros.

(7%) IGIC: 2.555,85 euros.

Todo ello al considerarse la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente, relacionado anteriormente, en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.”

Asimismo, se nombra a **DON DAVID MARTÍN LARSEN**, Técnico Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, los adjudicatarios han constituido a favor de esta Administración las siguientes garantías definitivas:

- Lote nº 1: garantía definitiva en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 874,56 €, nº de operación 320170002333.

- Lote nº 2: garantía definitiva en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 1.046,94 €, nº de

operación 320170002334.

- Lote nº 3: garantía definitiva en fecha 26 de octubre de 2017, por importe de 742,50 €, nº de operación 320170002336.

- Lote nº 4: garantía definitiva en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 903,29 €, nº de operación 320170002329.

- Lote nº 5: garantía definitiva en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 1.306,71 €, nº de operación 320170002330.

- Lote nº 6: garantía definitiva en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 1030,54 €, nº de operación 320170002332.

- Lote nº 7: garantía definitiva en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 1.825,60 €, nº de operación 320170002331.

> **VISTO** que los contratos se formalizan en las siguientes fechas:

- Lote nº 1: en fecha 17 de noviembre de 2017.
- Lote nº 2: en fecha 17 de noviembre de 2017.
- Lote nº 3: en fecha 21 de noviembre de 2017.
- Lote nº 4: en fecha 22 de noviembre de 2017.
- Lote nº 5: en fecha 22 de noviembre de 2017.
- Lote nº 6: en fecha 22 de noviembre de 2017.
- Lote nº 7: en fecha 22 de noviembre de 2017.

> **VISTO** que en el **Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, en su cláusula 29 se regula el cumplimiento del contrato, en el que se establece lo siguiente:**

**“29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de DIEZ días hábiles de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.**

**29.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago.”**

> **VISTO** que con fecha 28 de noviembre de 2017 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN correspondiente a cada uno de los lotes.

> **VISTO** que en la cláusula 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se regula el plazo de garantía, en el que se establece lo siguiente:

**“31.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO para cada uno de los lotes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro (ACTA DE RECEPCIÓN), plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a la contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.**

**31.2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las**

consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**31.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho..”

> **VISTO** que en la cláusula 32 se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estableciéndose lo siguiente:

**“32.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.

**32.2.** Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal (ACTA DE RECEPCIÓN) hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato.

> **VISTO** el informe emitido por don David Martín Larsen, Responsable-Supervisor de los trabajos objeto del contrato, donde establece precedente la devolución de la garantía depositada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Proceder a la devolución de las garantías definitivas depositadas en la Tesorería General de este Iltre. Ayuntamiento a las siguientes entidades y por los siguientes importes:

- A la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con C.I.F. Nº A-80241789 la garantía definitiva constituida en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 874,56 €, nº de operación 320170002333.
- A la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con C.I.F. Nº A-80241789 la garantía definitiva constituida en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 1.046,94 €, nº de operación 320170002334.
- A la entidad LUMICAN, S.A., con C.I.F. Nº A-35038900 la garantía definitiva constituida en fecha 26 de octubre de 2017, por importe de 742,50 €, nº de operación 320170002336.
- A la entidad IMESAPI, S.A., con C.I.F. Nº A-28010478 la garantía definitiva constituida en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 903,29 €, nº de operación 320170002329.
- A la entidad IMESAPI, S.A., con C.I.F. Nº A-28010478 la garantía definitiva constituida en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 1.306,71 €, nº de operación 320170002330.
- A la entidad IMESAPI, S.A., con C.I.F. Nº A-28010478 la garantía definitiva constituida en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 1030,54 €, nº de operación 320170002332.
- A la entidad IMESAPI, S.A., con C.I.F. Nº A-28010478 la garantía definitiva constituida en fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 1.825,60 €, nº de operación 320170002331.”

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte, a la entidad interesada, así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y responsable del contrato) a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Intervención y a la Responsable del contrato Doña Nieves Benazco Fernández, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.2.-** Propuesta para la inclusión en nómina retribuciones a diversos miembros de la Policía Local por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el mes de diciembre de 2018, expediente Rso19-020.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 21 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso19-020.**

*Vistos los informes del Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 03 de enero de 2019, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de diciembre de 2018. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.*

*PRIMERO.- Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde se establece que: “La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Vista el acta de la Mesa de Interpretación en reunión de 15 de marzo de 2013, con el orden del día siguiente: Pago de las horas nocturnas y festivas abonarlas de forma proporcional, art. 7.3 del Acuerdo de Funcionarios. Por la Mesa se acuerda que se abone la parte proporcional de las horas nocturnas y festivas realizadas de manera proporcional cuando en el cómputo total no alcancen la duración de una jornada laboral completa.*

*SEGUNDO.- Visto el art. 28 del Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*

*Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Vista la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos*

de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

TERCERO.- Considerando que con fecha 21 de enero de 2019, por la Intervención General se certifica que existe crédito disponible, autorizando y aprobando el gasto, por importe de **9.556,91 € brutos** y de **3.501,65 €** en concepto de seguridad social empresarial, con cargo a las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Que por el Departamento de Recursos Humanos, se incluya en nómina, las retribuciones a los miembros de la policía local relacionados en el anexo adjunto, por los **servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el mes de diciembre de 2018.**

**Segundo.-** Dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su inserción en los tabloneros de anuncios de las oficinas de la Policía Local, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos.”

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	76,91		0,00		0,00		0,00	76,91	0,00	76,91	28,18 €
	2,00	153,82		0,00		0,00		0,00	153,82	0,00	153,82	56,36 €
	1,00	76,91		0,00		0,00		0,00	76,91	0,00	76,91	28,18 €
	1,00	76,91		0,00		0,00		0,00	76,91	0,00	76,91	28,18 €
	3,00	230,73		0,00	12,00	307,68		0,00	230,73	307,68	538,41	197,27 €
	3,00	230,73		0,00	1,00	25,64	3,00	10,26	230,73	35,90	266,63	97,69 €
	1,00	76,91		0,00	2,00	51,28	6,00	20,51	76,91	71,79	148,70	54,48 €
	3,00	230,73		0,00	10,00	256,40	5,00	17,09	230,73	273,49	504,22	184,75 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	3,00	230,73		0,00		0,00		0,00	230,73	0,00	230,73	84,54 €
	2,00	153,82		0,00		0,00		0,00	153,82	0,00	153,82	56,36 €
	3,00	230,73		0,00		0,00		0,00	230,73	0,00	230,73	84,54 €
	2,00	153,82		0,00		0,00		0,00	153,82	0,00	153,82	56,36 €
	3,00	230,73		0,00		0,00		0,00	230,73	0,00	230,73	84,54 €
	2,00	153,82		0,00		0,00		0,00	153,82	0,00	153,82	56,36 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	153,82		0,00	12,00	307,68		0,00	153,82	307,68	461,50	169,09 €
	3,00	230,73		0,00		0,00		0,00	230,73	0,00	230,73	84,54 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	3,00	230,73		0,00	16,00	410,24		0,00	230,73	410,24	640,97	234,85 €

		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	153,82		0,00	14,00	358,96		0,00	153,82	358,96	512,78	187,88 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	76,91	4,50	46,15		0,00	1,75	5,98	123,06	5,98	129,04	47,28 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	76,91	3,00	30,76	9,00	230,76		0,00	107,67	230,76	338,43	124,00 €
	3,00	230,73		0,00		0,00		0,00	230,73	0,00	230,73	84,54 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	153,82		0,00		0,00		0,00	153,82	0,00	153,82	56,36 €
	1,00	76,91		0,00		0,00		0,00	76,91	0,00	76,91	28,18 €
	3,00	230,73		0,00	10,00	256,40	4,50	15,38	230,73	271,78	502,51	184,12 €
	3,00	230,73		0,00		0,00		0,00	230,73	0,00	230,73	84,54 €
	2,00	153,82		0,00	13,00	333,32		0,00	153,82	333,32	487,14	178,49 €
	2,00	153,82		0,00		0,00		0,00	153,82	0,00	153,82	56,36 €
	2,00	153,82	1,00	10,25		0,00		0,00	164,07	0,00	164,07	60,12 €
	2,00	153,82		0,00		0,00		0,00	153,82	0,00	153,82	56,36 €
	2,00	153,82		0,00		0,00		0,00	153,82	0,00	153,82	56,36 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	153,82		0,00	8,00	205,12	4,00	13,67	153,82	218,79	372,61	136,53 €
	2,00	153,82		0,00		0,00		0,00	153,82	0,00	153,82	56,36 €
	3,00	230,73		0,00	12,00	307,68	3,00	10,26	230,73	317,94	548,67	201,03 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	3,00	230,73		0,00		0,00		0,00	230,73	0,00	230,73	84,54 €
	2,00	153,82		0,00		0,00		0,00	153,82	0,00	153,82	56,36 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	2,00	153,82		0,00		0,00		0,00	153,82	0,00	153,82	56,36 €
	3,00	230,73		0,00		0,00	5,50	18,80	230,73	18,80	249,53	91,43 €
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €
	1,00	76,91		0,00		0,00		0,00	76,91	0,00	76,91	28,18 €
	82,00	6.306,62	8,50	87,16	119,00	3.051,16	32,75	111,96	6.393,78	3.163,12	9.556,91	3.501,65 €

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.3.-** Propuesta para la adjudicación de la obra "Instalación de carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín", a la entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L., por un importe de 322.721,05 euros, expediente 17-OBR-95.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 22 de enero de 2019, que literalmente dice:

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**  
Ref.: bhp  
Expte.: 17-OBR-95

*Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de*

**Acta nº 4/2019 de Junta de Gobierno Local**

2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN" mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Ref: 17-OBR-95.

>**VISTO** que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2018 se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN", con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **308.429,68 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a **21.590,08 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **trámite de urgencia**, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación relacionados en el mismo y justificando la urgencia debido a que la ejecución de las obras va a estar condicionada por el calendario de eventos previsto por el Ayuntamiento en el entorno de la Plaza Pérez Galdós. Según este calendario, los meses entre enero y marzo de 2019 serán los idóneos para la ejecución de las obras: disponiendo del mes de enero para el pedido del material y los meses de febrero y marzo para la ejecución de los trabajos. Esto permitirá el ahorro en el alquiler de una carpa en los sucesivos eventos, lo que supondrá una importante reducción en el gasto que realiza el Ayuntamiento en esta materia. En base a lo recogido anteriormente, se estima que la tramitación del presente proyecto deberá realizarse por trámite de urgencia. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

No se establece la división en lotes del contrato debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

El Informe del Técnico Municipal, referenciado anteriormente establece los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cualitativos (70%)	Mejoras en la ejecución: 60 puntos	Mejora nº 1: 27 puntos
		Mejora nº 2: 33 puntos
	Incremento del plazo de garantía: 10 puntos	
Criterios económicos (30%)	Baja de la oferta económica: 30 puntos	

**Criterio nº 1 – Mejoras en la ejecución:** Se propone como primer criterio de adjudicación, las mejoras en la ejecución; estas afectan directamente a la estructura de carpa, como es la instalación de techo y piñones presurizados, así como mejoras en cuanto al equipamiento posterior del interior de la carpa.

Se establece una puntuación para este criterio de **60 puntos**. Esta se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente **MODELO ANEXO I al presente pliego**, debiendo señalarse SI/NO, puntuándose las ofertas que contengan un SI y, por tanto no puntuándose las ofertas que contengan un NO o que se encuentren en blanco.

MEJORAS EN LA EJECUCIÓN			PUNTOS
<b>Mejora nº 1</b>			
Ud.	Cantidad	Concepto	Puntos
ud	1	Instalación de techos y piñones presurizados mediante doble lona o membrana (techo hinchable) para formar cámara de aire con presión constante (incluidos dos motores), para aumentar el aislamiento, así como para reducir la posible condensación. Fabricados con tent keder o macarrón lateral de 11 mm, soldado por alta frecuencia a la lona y jaretón en los extremos para tubo de sujeción con tensor tipo carraca. Faldón o bambalina de 40 cm recta.	27
<b>Mejora nº 2</b>			
Ud.	Cantidad	Concepto	Puntos
ud.	4	Quadlock TQ390 - QQC21 2-WAY-CORNER 90°	33
ud.	4	Quadlock TQ390 - QQT35 3-WAY T-PIECE	



ud.	6	Quadlock TQ390 - 2000 4-WAY CROSS BEAM
ud.	12	Quadlock TQ390 - 5000 4-WAY CROSS BEAM
ud.	4	Polipasto Eléctrico ABK101-1004-U GANCHO – 16 m de cadena
ud.	1	Cuadro aparellaje especial controlador para cuatro polipastos
ud.	2	Telones (8,82 x 9 metros de alto) confeccionado en liso con costuras. Arriba con refuerzo ojales y cinta de atar; laterales y abajo con dobladillo.
ud.	1	Telón (16,20 x 9 metros de alto) confeccionado en liso con costuras. Arriba con refuerzo ojales y cinta de atar; laterales y abajo con dobladillo.

**Criterio nº 2 – Incremento del plazo de garantía:** Se propone como segundo criterio de adjudicación, el incremento del plazo de garantía.

Se establece una puntuación para este criterio de **10 puntos**, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación al mayor plazo de garantía ofertado y con un máximo de 10 años de garantía total por considerarse que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO ANEXO I al presente pliego**.

A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

- “pm”: máxima puntuación
- “mo”: mejor oferta
- “x”: oferta propuesta por cada licitador.

**Criterio nº 3 - Baja de la oferta económica:** Se propone como tercer criterio de adjudicación la baja de la oferta económica:

Se establece una puntuación para este criterio de **30 puntos**, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor baja económica de las presentadas, por resultar más beneficiosa para el interés general. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

- “pm”: máxima puntuación
- “mo”: mejor oferta
- “x”: baja económica propuesta por cada licitador.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Si la oferta hubiera estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso, con cargo a las aplicaciones presupuestarias números **1532.60901**, denominada **VÍAS PÚBLICAS CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: **308.429,68 euros**
- 7% de IGIC .. .. .: **21.590,08 euros**
- Total .. .: **330.019,76 euros**

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2018, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación relacionados en el mismo:

<b>Criterios cualitativos (70%)</b>	Mejoras en la ejecución: 60 puntos	Mejora nº 1: 27 puntos
		Mejora nº 2: 33 puntos
	Incremento del plazo de garantía: 10 puntos	
<b>Criterios económicos (30%)</b>	Baja de la oferta económica: 30 puntos	

Vistos:

- El documento R.C. Número 2218004806 de este Il. Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2018,
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2018.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 8 de noviembre de 2018.

> **VISTO** que se ha incorporado el informe de fiscalización previa de fecha 20 de noviembre de 2018 que emite la Intervención en sentido favorable.

>**VISTA** resolución adoptada mediante Decreto Nº 3766/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada “**INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN**”, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2018 y justificando la urgencia debido a que la ejecución de las obras va a estar condicionada por el calendario de eventos previsto por el Ayuntamiento en el entorno de la Plaza Pérez Galdós. Según este calendario, los meses entre enero y marzo de 2019 serán los idóneos para la ejecución de las obras: disponiendo del mes de enero para el pedido del material y los meses de febrero y marzo para la ejecución de los trabajos. Esto permitirá el ahorro en el alquiler de una carpa en los sucesivos eventos, lo que supondrá una importante reducción en el gasto que realiza el Ayuntamiento en esta materia. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. **No se establece la división en lotes del contrato** debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **330.019,76 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C.: **308.429,68 euros**, I.G.I.C. (7%): **21.590,08 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **1532.60901**, denominada **VÍAS PÚBLICAS CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada “**INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN**”.”

> **VISTO** que en fecha 22 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 7 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que a la presente licitación se se han presentado los siguientes licitadores:

**-CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**  
**-ZONA DE OBRA O ROSAL SL.**

> **VISTO** que en fecha 13 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN”, REF: 17-OBR-95, TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “**INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Han concurrido las siguientes empresas:

- **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, con CIF:B35543958 (Fecha de presentación: 05 de Diciembre de 2018 a las 17:57:40)  
- **ZONA DE OBRA O ROSAL SL**, con CIF: B94106663 (Fecha de presentación: 07 de Diciembre de 2018 a las 12:48:03)

Una vez abiertos los sobres correspondientes a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

**-REQUERIR** a la siguiente entidad para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane las deficiencias observadas, presentando la documentación que a continuación se detalla:

**1.- Documentación requerida a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, atendiendo a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

**-16.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**- 16.1.6.- Declaración expresa** de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**2.- Documentación requerida a la entidad ZONA DE OBRA O ROSAL SL**, atendiendo a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

**-16.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**-Subsanar el DEUC** presentado, al detectarse un error en la Parte II, A, Apartado Lotes, dado que en la presente licitación no procede la división en lotes del objeto del contrato.

**-16.1.6.- Declaración expresa** de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**-16.1.7.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego.”**

> **VISTO** que en fecha 9 de enero de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efecto de calificar la documentación presentada, a efectos de subsanación, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN”, REF: 17-OBR-95, TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada, a efectos de subsanación, por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “**INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Visto que la Mesa de Contratación celebrada en fecha 13 de diciembre de 2018 acordó requerir la documentación que a continuación se detalla:

**“1.- Documentación requerida a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.,** atendiendo a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

**-16.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**- 16.1.6.- Declaración expresa** de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**2.- Documentación requerida a la entidad ZONA DE OBRA O ROSAL SL,** atendiendo a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

**-16.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**-Subsanar el DEUC** presentado, al detectarse un error en la Parte II, A, Apartado Lotes, dado que en la presente licitación no procede la división en lotes del objeto del contrato.

**-16.1.6.- Declaración expresa** de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**-16.1.7.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales** relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego”

Examinada la documentación presentada por los dos licitadores requeridos, la Mesa acuerda:

**- ADMITIR** a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**

**-EXCLUIR** a la entidad **ZONA DE OBRA O ROSAL SL** al no aportar, en su totalidad, la documentación requerida (de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación) dado que la única documentación aportada es la subsanación del DEUC.

**Asimismo, planteado por la Mesa de Contratación la fecha y lugar para celebrar en acto público la apertura del sobre nº 2, se acuerda señalar dicho acto en un momento posterior.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que en fecha 17 de enero de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**I.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN”, REF: 17-OBR-95, TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2, presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “**INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado los siguientes licitadores:

- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**
- ZONA DE OBRA O ROSAL SL.**

Al acto público asisten únicamente los miembros de la Mesa.

Se recuerda que la Mesa de contratación celebrada en fecha 13 de diciembre de 2018 acordó requerir a los dos licitadores presentados, a efectos de subsanar la documentación administrativa, celebrándose posteriormente, en fecha 9 de enero de 2019, otra Mesa de Contratación que acordó entre otras cuestiones:

- **ADMITIR** a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**
- **EXCLUIR** a la entidad **ZONA DE OBRA O ROSAL SL** al no aportar, en su totalidad, la documentación requerida (de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación) dado que la única documentación aportada es la subsanación del DEUC”

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura del sobre nº2 aportado por el único licitador admitido, ofreciendo el siguiente resultado:

**1.- La entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. se compromete a ejecutar el contrato, ofertando respecto al:**

**-CRITERIO Nº 1: MEJORAS EN LA EJECUCIÓN:**

Mejora nº 1: SI

Mejora nº 2: SI

**-CRITERIO Nº 2: INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: ( DIEZ AÑOS EN TOTAL) (10) años en total.**

**-CRITERIO Nº 3: BAJA DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

- **Importe base: TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS; 301.608,46 €**

- **IGIC (..%): VEINTIUN MIL CIENTO DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS; 21.112,59**

- **Total: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS; 322.721,05 €**

Siendo las 11:56 horas se concluye con la apertura del sobre nº 2, y se acuerda por los miembros de la Mesa de Contratación, proceder a la valoración de los criterios evaluables automáticamente, iniciándose dicha valoración a las 11:57 horas.

Atendiendo a los establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, se valora y puntúa la oferta presentada por el único licitador admitido, la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.:**

OFERTA		PUNTUACIÓN
Criterio Nº 1	Mejora nº 1: SI Mejora nº 2: SI	-Mejora nº1: 27 puntos -Mejora nº2: 33 puntos

		<b>TOTAL: 60 puntos</b>
<b>Criterio Nº 2</b>	<b>Incremento plazo garantía: 10 años</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Criterio Nº 3</b>	<b>Baja económica:301.608,46€, sin incluir IGIC</b>	<b>30 puntos</b>

**TOTAL: 100 PUNTOS**

**Siendo las 12:04 horas se concluye con la valoración de los criterios evaluables automáticamente, y se acuerda por los miembros de la Mesa de Contratación proponer la adjudicación del contrato, iniciándose a las 12:09 horas.**

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda considerar **propuesta como adjudicataria del contrato** de ejecución de la obra denominada **"INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN"**, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958** por un importe sin I.G.I.C. de **TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (301.608,46€)** correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **VEINTIUN MIL CIENTO DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.112,59 euros)**, un incremento del plazo de garantía de 10 años (respecto al criterio de adjudicación nº 2), y ofertándose las mejoras nº1 y 2 (respecto al criterio de adjudicación nº 1), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse la oferta como la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

	<b>OFERTA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>Criterio Nº 1</b>	<b>Mejora nº 1: SI</b> <b>Mejora nº 2: SI</b>	<b>-Mejora nº1: 27 puntos</b> <b>-Mejora nº2: 33 puntos</b> <b>TOTAL: 60 puntos</b>
<b>Criterio Nº 2</b>	<b>Incremento plazo garantía: 10 años</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Criterio Nº 3</b>	<b>Baja económica:301.608,46€, sin incluir IGIC</b>	<b>30 puntos</b>
		<b>TOTAL: 100 PUNTOS</b>

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016."

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.- EXCLUIR** a la entidad **ZONA DE OBRA O ROSAL SL** al no aportar, en su totalidad, la documentación requerida por la Mesa de Contratación celebrada en fecha 13 de diciembre de 2018 (de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación) dado que la única documentación aportada es la subsanación del DEUC.

**TERCERO.-** Considerar como propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **"INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN"**, REF: 17-OBR-97, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958** por un importe sin I.G.I.C. de **TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (301.608,46€)** correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **VEINTIUN MIL CIENTO DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.112,59 euros)**, un incremento del plazo de garantía de 10 años (respecto al criterio de adjudicación nº 2), y ofertándose las mejoras nº1 y 2 (respecto al criterio de adjudicación nº 1), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse la oferta como la más ventajosa, con la

valoración que a continuación se detalla:

	<b>OFERTA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>Criterio Nº 1</b>	<b>Mejora nº 1: SI</b> <b>Mejora nº 2: SI</b>	<b>-Mejora nº1: 27 puntos</b> <b>-Mejora nº2: 33 puntos</b> <b>TOTAL: 60 puntos</b>
<b>Criterio Nº 2</b>	<b>Incremento plazo garantía: 10 años</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Criterio Nº 3</b>	<b>Baja económica:301.608,46€, sin incluir IGIC</b>	<b>30 puntos</b>
		<b>TOTAL: 100 PUNTOS</b>

**CUARTO.-** Requerir a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, y que asciende a una cantidad de Quince mil ochenta euros con cuarenta y dos céntimos **(15.080,42€)**

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.4.-** Propuesta para la designación de doña Adela Falcón Soria, Arquitecto Municipal, directora de la obra "Edificio de Aparcamientos en Arguineguín", como directora de ejecución y coordinadora de seguridad y salud, con carácter temporal, aunando a su persona, la dirección facultativa de la mencionada actuación, expediente 16-OBR-43.

Vista la propuesta emitida por el séptimo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, de 21 de enero de 2019, que literalmente dice:

**"Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: JEHC/MLM/marz**  
**Expte.: 16-OBR-43**

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre); en relación con la obra de **"EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN ARGUINEGUÍN, T. M. MOGÁN"**; tiene a bien hacer la siguiente:

#### **PROPUESTA**

##### **Antecedentes.**

> **Visto** que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 04 de julio de 2018, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **"Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T. M. Mogán"**, a la entidad **OPROLER, OBRAS Y PROYECTS, S. L. U.**, con C.I.F. nº B-62997598, **Acta nº 4/2019 de Junta de Gobierno Local**

por un importe de **6.969.907,98 euros** (IGIC tipo 0%), de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los criterios evaluables por un juicio de valor, recogidos en el informe emitido en fecha 18 de mayo de 2018 por Técnico Municipal, así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 6.000 €, así como garantizar la obra en un plazo de 10 años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presenta por dicha entidad como la más ventajosa...

> **Atendiendo** a que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de julio de 2018, designa a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como **Directora de Obra**, y a **D. Pablo Bosch Valle**, como **Director de ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud** de la obra "**Edificio de Aparcamientos en Arguineguín**", con **carácter temporal**, hasta la adjudicación del contrato del "**Servicio de dirección técnica**" de la mencionada actuación.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de agosto de 2018, acuerda la sustitución de **D. Pablo Bosch Valle**, Director de ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra "**Edificio de Aparcamientos en Arguineguín**", por **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), atendiendo a las necesidades de la U. A. de Obras Públicas.

> **Visto** que **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico), causa baja laboral por finalización del contrato, el pasado día 11 de enero de 2019.

> **Atendiendo** a que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18/01/2019, se solicita al Área de Servicios Centrales – Servicio de Asesoría Jurídica, emita Informe Jurídico, en atención a la posibilidad de aunar las figuras del Director de ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud, en la persona del Director de obra; en consideración a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; el Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referentes a dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad; y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

> **Visto Informe Jurídico** de Dña. Mónica Segura Cordero (Personal Laboral – abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Mediación, según Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio), en el que se señala literalmente:

<<**AREA DE SERVICIOS CENTRALES**  
**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**REF: MSC**

**ASUNTO:** Posibilidad de aunar las figuras del Director de ejecución y del Coordinador de Seguridad en la persona del Director de obra.

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, personal laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica y Mediación, según Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, de acuerdo a la Providencia de Teniente de Alcalde de fecha 18/01/2019, y al amparo del artículo 195.3 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente

**INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Vista Providencia de Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto Nº 1968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3200/2015 de fecha 30 de octubre) en relación con la obra "**Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, TM Mogán**" se solicita informe jurídico en atención a la posibilidad de aunar las figuras del Director de ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud, en la persona del Director de obra, en consideración a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de la Edificación, el Real Decreto 129/1985 de 23 de enero por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo, y 469/1972 de 24 de febrero, referentes a dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Dispone el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (en adelante LOE) que el ámbito de aplicación de la misma se extiende al proceso de



la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos: a) administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural. b) aeronáutico, agropecuario, de la energía, de la hidráulica, minero, de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones), del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, forestal, industrial, naval, de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación. y c) todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.

**SEGUNDA.-** El artículo 12 de LOE define al director de obra lo define como el agente que formando parte de la dirección facultativa de la obra dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del director de obra.

Son obligaciones del director de obra, (art. 12.3) entre otras, estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2 la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Por su parte el artículo 13 de LOE define al director de la ejecución de la obra como el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cuantitativamente la construcción y calidad de lo edificado.

Son obligaciones del director de la ejecución de la obra estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir con las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2 la dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada indistintamente por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

La disposición adicional quinta de la LOE referida al Coordinador de seguridad y salud dispone que las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en las obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

Por su parte el artículo 13, ya expuesto, desarrolla la regulación del director de ejecución de la obra. Cabe la posibilidad de que ambas funciones se lleven a cabo por el mismo técnico como se desprende del artículo 12.3.g) que atribuye al director de obra las obligaciones relacionadas en el artículo 13 (las del director de ejecución) en aquellos casos en los que el director de obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13.

**TERCERA.-** Dispone el Decreto 462/1971 de 11 de marzo en su artículo 3 que la dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales técnicos cuando concurren en la misma. Los técnicos directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto, y a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos, planos y cuantos datos necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquel. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.

**CUARTA.-** El Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se ocupa de las

obligaciones del promotor del proyectista, del contratista y del subcontratista y de los trabajadores autónomos, durante la ejecución de las obras. Además, y como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 92/57/CEE de 24 de junio, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles, que se transpone en dicha norma, se introducen las figuras del coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El artículo 2 del referido texto legal nos da las definiciones pertinentes sobre lo que es un coordinador de seguridad y salud y un director de obra:

“...e) Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra, el técnico competente designado por el promotor para coordinar durante la fase de proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 8.

f) Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9.

g) Dirección facultativa; el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra..”

La letra f) ya abre la posibilidad a que haya una identificación de ambas figuras, como puede apreciarse.

A tal efecto el artículo 3 de dicha norma nos dice lo siguiente respecto de la designación del coordinador en materia de seguridad y salud:

1. “En las obras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto cuando en la elaboración de un proyecto intervengan varios proyectistas, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra.

2. Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

3. La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El apartado tercero resulta positivo ante la conjunción en una misma persona de funciones de coordinación de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la elaboración de la obra objeto del proyecto.

El artículo 7.2 a la hora de analizar el plan de seguridad y salud en el trabajo expresa: “El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra”.

En el caso de obras de las administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

El artículo 7 por tanto abre la puerta a que en determinados casos no haya inconveniente en que las funciones de coordinación de seguridad y salud sean asumidas por la dirección facultativa, esto es por el director de obra, concepción reforzada por el artículo 9 de la norma analizada.

**QUINTA.-** Sobre la existencia de diversos técnicos y responsables en la ejecución de una obra pública, debemos tener en cuenta, por último la previsión del artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 que compatibiliza la figura del director de obra como la del responsable del contrato:

“En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246”.

Por tanto cabría que el mismo técnico que dirige la obra y su ejecución, fuese igualmente el coordinador de seguridad y salud, aunque es aconsejable una separación de tales funciones, pero si la naturaleza de la obra lo permite nada impide que se dé esa circunstancia.

**SEXTA.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 195.7 del Reglamento orgánico municipal los informes de la Asesoría jurídica municipal no tendrán carácter vinculante y se emitirán en el plazo de diez días, salvo que la norma legal o reglamentaria que regule el procedimiento establezca un plazo inferior.

Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Festejos, entre otras, y de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación municipal. >>

#### **Consideraciones.**

> **Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referentes a dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

> **Visto** lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<<Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- (...) el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

#### **Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:**

**Primero.-** La designación de **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecto Municipal), Directora de la obra "**Edificio de Aparcamientos en Arguineguín**", como **Directora de Ejecución** y **Coordinadora de Seguridad y Salud**, con carácter temporal; aunando en su persona, la Dirección Facultativa de la mencionada actuación.

**Segundo.-** Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la resolución que se adopte, a la técnico designada, y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.5.-** Propuesta para la rectificación de un error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2018, en relación al expediente del "Servicio de redacción de proyectos de instalaciones eléctricas de dependencias municipales", referencia 18-SERVAP-17.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento, de 21 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.-  
Unidad Administrativa de Servicios Públicos.-  
Ref.: JMMM/yss  
Expte.: 18-SERVAP-17**

**JOSÉ MANUEL MARTÍN MARTÍN**, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas según Decreto 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de Octubre y Decreto 400/2016, de fecha 19 de febrero de 2016 de este Ayuntamiento, en atención a la **“Rectificación del error material o de hecho detectado en el asunto 8.1 de la JGL, de fecha 28 de diciembre de 2018”**, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Visto el informe de don David Rodríguez Cordero, de fecha 21 de enero de 2019, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, que literalmente señala:

**“ASUNTO: Modificación del expediente 18-SERVAP-17 por error material**

**DAVID RODRÍGUEZ CORDERO**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1389/2018 de fecha 23/11/2018 en relación al expediente arriba mencionado, tiene a bien emitir el siguiente:

### **INFORME**

#### **1.- Antecedentes**

**1.1.-** En fecha 27 de diciembre de 2018, el técnico que suscribe redacta un informe para la solicitud modificación del presente expediente en base al Decreto 4334/2018 para extraer del expediente de contratación (18-SERVAP-17) el servicio de redacción de proyectos de las tres instalaciones relacionadas en la siguiente tabla:

C.E.I.P PLAYA DE ARGUINEGUÍN	HMC-RE-065/18
CEO MOGAN	HMC-RE-068/18
CLUB SOCIAL TAHONA	HMC-RE-077/18

**1.2.-** En fecha 28 de diciembre de 2018 en base a dicho informe se lleva a Junta de Gobierno Local la propuesta del concejal para la modificación del expediente y se adopta el acuerdo.

**1.3.-** En fecha 21/01/2019 se firma el Decreto 131/2019, que corrige el error material existente en el Decreto 4334/2018 siguiente:

donde dice:

<b>C.E.I.P PLAYA DE ARGUINEGUÍN</b>	<b>HMC-RE-065/18</b>
CEO MOGAN	HMC-RE-068/18
CLUB SOCIAL TAHONA	HMC-RE-077/18

debe decir:

<b>OFICINAS POLICIA LOCAL ARGUINEGUIN</b>	<b>HMC-RE-080/18</b>
CEO MOGAN	HMC-RE-068/18
CLUB SOCIAL TAHONA	HMC-RE-077/18

#### **2.- Informe**

2.1.- En base al decreto 131/2019 se debía extraer del expediente de contratación (18-SERVAP-17) el servicio de redacción de proyectos de las tres instalaciones relacionadas en la siguiente tabla:

OFICINAS POLICIA LOCAL ARGUINEGUIN	HMC-RE-080/18
CEO MOGAN	HMC-RE-068/18
CLUB SOCIAL TAHONA	HMC-RE-077/18

Prueba de ello es que la redacción de dichos tres proyectos ya se había encargado a la empresa ALEIMA Proyectos e instalaciones.

A la vista de lo cual se emite la siguiente:

**SOLICITUD:**

1º) Corregir el acuerdo 8.1 de la Junta de Gobierno Local del pasado 28 de diciembre de 2018, extrayendo el servicio de redacción de proyectos según la siguiente relación:

OFICINAS POLICIA LOCAL ARGUINEGUIN	HMC-RE-080/18
CEO MOGAN	HMC-RE-068/18
CLUB SOCIAL TAHONA	HMC-RE-077/18

Quedando el expediente 18-SERVAP-17 para la contratación del servicio de redacción de proyectos de la siguiente tabla:

Donde dice:

<b>EDIFICIO</b>	<b>EXPT. OCA</b>
CAMPO DE FUTBOL DE VENEGUERA	HMC-RE-084/18
CEIP ARTEMI SEMIDAN	HMC-RE-064/18
C.E.I.P PLAYA DE MOGÁN	HMC-RE-070/18
GUARDERÍA INFANTIL	HMC-RE-063/18
BIBLIOTECA MUNICIPAL	HMC-RE-069/18
ALUMBRADO PÚBLICO JUNTO AL CLUB DE LA PETANCA ARGUINEGUÍN	HMC-RE-073/18
OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN	HMC-RE-079/18
<b>OFICINAS POLICIA LOCAL ARGUINEGUIN</b>	<b>HMC-RE-080/18</b>
OFICINAS POLICIA LOCAL DE MOGÁN	HMC-RE-082/18
OFICINAS SERVICIOS SERVICIOS SOCIALES DE ARGUINEGUIN	HMC-RE-083/18
CAMPO DE FÚTBOL ARGUINEGUÍN	HMC-RE-151/18
CAMPO DE FÚTBOL MOGÁN PLAYA	HMC-RE-152/18

Debe decir:

<b>EDIFICIO</b>	<b>EXPT. OCA</b>
CAMPO DE FUTBOL DE VENEGUERA	HMC-RE-084/18
CEIP ARTEMI SEMIDAN	HMC-RE-064/18
C.E.I.P PLAYA DE MOGÁN	HMC-RE-070/18
GUARDERÍA INFANTIL	HMC-RE-063/18

BIBLIOTECA MUNICIPAL	HMC-RE-069/18
ALUMBRADO PÚBLICO JUNTO AL CLUB DE LA PETANCA ARGUINEGUÍN	HMC-RE-073/18
OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN	HMC-RE-079/18
<b>C.E.I.P PLAYA DE ARGUINEGUÍN</b>	<b>HMC-RE-065/18</b>
OFICINAS POLICIA LOCAL DE MOGÁN	HMC-RE-082/18
OFICINAS SERVICIOS SERVICIOS SOCIALES DE ARGUINEGUIN	HMC-RE-083/18
CAMPO DE FÚTBOL ARGUINEGUÍN	HMC-RE-151/18
CAMPO DE FÚTBOL MOGÁN PLAYA	HMC-RE-152/18

2º) Dar traslado del acuerdo de Junta de Gobierno Local que se adopte a la Unidad de Contratación y a la Unidad de Intervención.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2015, formulo la siguiente

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material o de hecho detectado en el asunto 8.1 de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de diciembre de 2018, extrayendo el servicio de redacción de proyectos según la siguiente relación:

OFICINAS POLICIA LOCAL ARGUINEGUIN	HMC-RE-080/18
CEO MOGAN	HMC-RE-068/18
CLUB SOCIAL TAHONA	HMC-RE-077/18

Quedando el expediente 18-SERVAP-17 para la contratación del servicio de redacción de proyectos de la siguiente tabla:

Donde dice:

<b>EDIFICIO</b>	<b>EXPT. OCA</b>
CAMPO DE FUTBOL DE VENEGUERA	HMC-RE-084/18
CEIP ARTEMI SEMIDAN	HMC-RE-064/18
C.E.I.P PLAYA DE MOGÁN	HMC-RE-070/18
GUARDERÍA INFANTIL	HMC-RE-063/18
BIBLIOTECA MUNICIPAL	HMC-RE-069/18
ALUMBRADO PÚBLICO JUNTO AL CLUB DE LA PETANCA ARGUINEGUÍN	HMC-RE-073/18
OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN	HMC-RE-079/18
<b>OFICINAS POLICIA LOCAL ARGUINEGUIN</b>	<b>HMC-RE-080/18</b>
OFICINAS POLICIA LOCAL DE MOGÁN	HMC-RE-082/18
OFICINAS SERVICIOS SERVICIOS SOCIALES DE ARGUINEGUIN	HMC-RE-083/18

CAMPO DE FÚTBOL ARGUINEGUÍN	HMC-RE-151/18
CAMPO DE FÚTBOL MOGÁN PLAYA	HMC-RE-152/18

Debe decir:

<b>EDIFICIO</b>	<b>EXPT. OCA</b>
CAMPO DE FUTBOL DE VENEGUERA	HMC-RE-084/18
CEIP ARTEMI SEMIDAN	HMC-RE-064/18
C.E.I.P PLAYA DE MOGÁN	HMC-RE-070/18
GUARDERÍA INFANTIL	HMC-RE-063/18
BIBLIOTECA MUNICIPAL	HMC-RE-069/18
ALUMBRADO PÚBLICO JUNTO AL CLUB DE LA PETANCA ARGUINEGUÍN	HMC-RE-073/18
OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN	HMC-RE-079/18
<b>C.E.I.P PLAYA DE ARGUINEGUÍN</b>	<b>HMC-RE-065/18</b>
OFICINAS POLICIA LOCAL DE MOGÁN	HMC-RE-082/18
OFICINAS SERVICIOS SOCIALES DE ARGUINEGUIN	HMC-RE-083/18
CAMPO DE FÚTBOL ARGUINEGUÍN	HMC-RE-151/18
CAMPO DE FÚTBOL MOGÁN PLAYA	HMC-RE-152/18

**SEGUNDO.-** Se mantenga todo lo acordado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de diciembre de 2018.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo de Junta de Gobierno Local que se adopte a la Unidad Administrativa de Contratación y de Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.6.-** Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato denominado “Reforma antiguo local de Vías y Obras, Arguineguín”, así como aprobación del expediente de contratación y del gasto, por importe total de 113.212,63 euros, referencia 17-OBR-93.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 22 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: JAAM/rngII**

**Expte.: 17-OBR-93**

**Propuesta aprobación PCAP, gasto, etc**

Don Julián Artemi Artiles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "**REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN**", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 17-OBR-93.

>**VISTO** que en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018 se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN**" con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **105.806,20 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a **7.406,43 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por el **trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Germán Mejías Álamo, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación: **Criterios cualitativos (70%)**: Mejoras en la ejecución: 60 puntos, Incremento del plazo de garantía: 10 puntos; **Criterios económicos (30%)**: Baja de la oferta económica: 30 puntos.

No se establece la división en lotes del contrato debido ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

> **VISTO** el informe de Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial, (Arquitecta), de fecha 17 de enero de 2019, por el que se rectifica el código CPV de la presente obra y que obra en el expediente.

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 924.63200 denominada **PARTICIPACIÓN CIUDADANA- Invers. Repos. Edif. y constr. para servicios**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por importe de 113.212,63 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Presupuesto neto de licitación:.....	105.806,20 euros
- 7% de IGIC .....	7.406,43 euros
<b>Total .....</b>	<b>113.212,63 euros</b>

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación mencionados.

Vistos:

- El documento R.C. Número 220190000005 de este Il. Ayuntamiento, de fecha 09 de enero de 2019.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2019.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 16 de enero de 2019.

> Visto Informe de Fiscalización favorable de fecha 21 de enero de 2019, que obra incorporado al expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN**", Ref: 17-OBR-93, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, y no estableciéndose



la división en lotes del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **113.212,63 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **105.806,20 euros** I.G.I.C. (7%): **7.406,43 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 924.63200 denominada **PARTICIPACIÓN CIUDADANA- Invers. Repos. Edif. y constr. para servicios**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”**, Ref: **17-OBR-93**.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.7.-** Propuesta para la aprobación del “Plan para la ocupación temporal de Vías para el Mantenimiento de Alumbrado Público en la GC-500, tramo Amadores – Anfi”, expediente 18-SERVAP-44.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento, de 22 de enero de 2019, que literalmente dice:

*“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento  
Unidad Administrativa de Agua y Alumbrado  
Ref.: DML  
Expte.: 18-SERVAP-44*

**JOSÉ MANUEL MARTÍN MARTÍN**, Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas según Decreto 1968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3200/2015 de 30 de octubre y Decreto 400/2016 de 19 de febrero de este Ayuntamiento, en atención al **“Plan de ocupación temporal de vía para el Mantenimiento del Alumbrado Público GC-500, Amadores - Anfi”**, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

Visto el informe de don David Martín Larsen, con fecha 18 de enero de 2019, Arquitecto Técnico Municipal, adscrito a la Unidad de Agua y Alumbrado del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que literalmente señala:

**“David Martín Larsen, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, relativo al plan :**

*“Plan de ocupación Temporal de Vía para Mantenimiento Alumbrado Público GC-500 Amadores-Anfi”*

*Situación: P.K. 36- P.K.31 – GC 500*

*Autor: D. David Martín Larsen. Ingeniero Técnico Industrial (colegiado nº 3485)*

*Fecha: Enero 2019*

*Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

*Existen numerosos puntos de luz apagados en el alumbrado público existente en la GC-500 debido a su agotamiento de vida útil o averías debido a su funcionamiento; lo que provoca la creación de puntos oscuros en la vía, pérdida de uniformidad de iluminación que pueden provocar accidentes o inseguridad en la circulación a lo largo de dicho tramo. Considerando lo anterior resulta necesario realizar trabajos de mantenimiento de en el referido alumbrado público; en particular al tramo afectado entre la Rotonda de Acceso a Amadores desde Tauro hasta la Rotonda de Acceso a la Playa de Anfi.*

*Dado que los trabajos de mantenimiento del alumbrado en cuestión solo son posibles ejecutarlos desde la propia carretera es necesario solicitar la autorización preceptiva para todas las actuaciones que se realicen en la proximidades de carretera cuya competencia ostenta el Cabildo de Gran Canaria. Anexa a la solicitud de autorización de los trabajos de mantenimiento, en los casos de cierta incidencia sobre la circulación de los vehículos por la carretera, se debe presentar un Plan de ocupación de la Vía con forma de proyecto y redactada por técnico competente.*

#### **CONSIDERACIONES**

*1.1.- Marco Legal: Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en el Reglamento que la desarrolla, la Normativa Técnica de Carreteras, y demás normas y prescripciones que le sean de aplicación.*

*1.2.- En relación a lo establecido en Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias y su Reglamento que la desarrolla, hay que tener en cuenta entre otras cosas lo siguiente:*

*Artículo 62 del Reglamento de Carreteras de Canarias Los trámites que deberán cumplirse para el otorgamiento de las autorizaciones contempladas en el artículo anterior, serán los siguientes:*

*a) Presentación de solicitud por el interesado ante el titular de la vía, acompañada de la documentación necesaria para la correcta localización y definición de la actuación a realizar. Si con la actuación que se pretenda realizar se incidiese en algún servicio existente y, singularmente, en el libre curso de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, los problemas con ello relacionados deberán estar suficientemente estudiados y resueltos de forma que no afecten ni causen daños a la explanación de la carretera, y sin perjuicio de terceros. Si con la actuación que se pretenda realizar se previera una cierta incidencia sobre la circulación de los vehículos por la carretera, deberá incluirse el estudio y solución de los problemas originados. En ambos casos, deberá presentarse anejo a la solicitud, el correspondiente proyecto suscrito por Técnico competente.*

*b) En caso de que por los particulares se interesara autorización para realizar obras o instalaciones colindantes con la carretera, tales como restaurantes, moteles, urbanizaciones, construcciones industriales, líneas aéreas de energía eléctrica, telefónica, telegráfica, alumbrado público, etc., conducciones subterráneas, redes de abastecimiento y saneamiento, accesos, cruces de carreteras, explanaciones, u otras obras de importancia, se exigirá proyecto redactado por Técnico competente que comprenda el estudio de los accesos, vías de aceleración o deceleración, aparcamientos, drenaje, viales de circulación, isletas, señalización durante las obras, señalización definitiva y demás elementos necesarios.*

*c) El proyecto a que se refiere el apartado anterior deberá comprender cuantos estudios, planos y documentos se estimen necesarios para la completa y precisa definición de las actuaciones solicitadas, en su relación o influencia con la carretera.*

*En el proyecto se contemplará especialmente la ordenación de la zona comprendida entre la línea de edificación y la carretera, en sus distintos aspectos.*

*d) Examinada la documentación aportada por el solicitante, el Organismo competente podrá requerir la complementaria que se considere necesaria para poder resolver sobre la solicitud.*

*Dicho Organismo competente para el trámite de la autorización podrá requerir la constitución de un depósito previo para garantizar la correcta ejecución de las obras.*

*Artículo 31 del Reglamento de Carreteras de Canarias*

*A los efectos de elaboración y redacción de proyectos, las obras de carreteras se clasifican en los siguientes grupos:*

*a) Obras de creación de infraestructura, que comprenden:*

- 1. Nuevas carreteras.*
- 2. Duplicaciones de calzada.*
- 3. Variantes.*
- 4. Reconstrucción de tramos de carretera y obras de paso o desagüe importantes.*
- 5. Acondicionamientos.*

*b) Obras de reposición y conservación, que comprenden:*

- 1. Mejoras de firme.*
- 2. Obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera.*
- 3. Obras para mejora de la explotación de la carretera.*

*Los proyectos que tengan por objeto la construcción de las obras comprendidas en el grupo a) del párrafo anterior deberán constar, como mínimo, de los siguientes documentos:*

*a) Memoria que considere las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a considerar, con descripción y justificación de la solución proyectada; tendrá en cuenta además la futura explotación de la carretera, incluyendo los elementos funcionales, la previsión de accesos, la relación con el entorno de la carretera y la estética.*

*b) Anexos a la Memoria, en los que se incluirán todos los datos topográficos, geológicos, geotécnicos, ambientales, cálculos y estudios que se hayan utilizando en el proyecto, y que justifiquen e identifiquen el trazado y características elegidos. El anexo ambiental recogerá y desarrollará las medidas correctoras y el programa de vigilancia establecidos en los estudios o evaluaciones de impacto ambiental que se hayan realizando con anterioridad. Asimismo, se incluirá el estudio de las medidas para garantizar la seguridad de la circulación en el tramo de carretera afectado durante su posterior explotación.*

*Entre los anexos figurará la relación de bienes, derechos y servicios afectados y el plano parcelario, así como los documentos necesarios para promover las autorizaciones administrativas previas a la ejecución.*

*También figurarán entre los anexos a la Memoria la justificación de los precios, y un programa del posible desarrollo de los trabajos, en tiempo y en coste óptimo, con carácter indicativo, así como la clasificación que, con arreglo al Registro profesional o empresarial, deba ostentar el futuro adjudicatario del contrato.*

*c) Planos que describan gráficamente todos y cada uno de los elementos de la carretera proyectada.*

*d) Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se fijen las características de los materiales y de las unidades de obra y la forma de ejecución, medición y abono de éstas.*

*e) Presupuestos con mediciones, cuadros de precios, presupuestos parciales, en su caso, y generales en todo caso.*

*f) Proyecto de seguridad e higiene en el trabajo, en su caso, redactado de acuerdo con su normativa específica.*

*g) Estudio de las medidas para garantizar la seguridad de la circulación durante la ejecución de las obras en el tramo de carretera afectado, incluyendo, en su caso, los desvíos de circulación precisos.*

*h) Señalización, balizamiento y, en su caso, defensa del tramo de carretera objeto del proyecto.*

*i) En su caso, ordenación o reordenación de los accesos existentes. En los proyectos de obras comprendidas en el grupo*

*b), "Obras de reposición y conservación", podrán reducirse en extensión los documentos exigidos para los proyectos de las obras comprendidas en el grupo a), "Obras de creación de infraestructura", e incluso suprimirse los que resulten innecesarios, **siempre que los restantes sean suficientes para definir, ejecutar y valorar las obras que comprendan, y se haya previsto en ellos la solución de las repercusiones en la circulación durante la ejecución de la obra.** "*

## **INFORME TÉCNICO**

1.1.- Dado que los trabajos de mantenimiento de alumbrado incidirán sobre la circulación de los vehículos por la carretera es necesario un Plan de Ocupación de la Vía con forma de proyecto redactado por técnico competente.

1.2.- El "Plan para ocupación Temporal de Vías para Mantenimiento Alumbrado Público GC-500 Amadores-Anfi" redactado por el técnico que suscribe incluye los siguientes documentos.

- a).- Memoria
- b).- Anejos a la memoria
- c).- Planos
- d).- Prescripciones Técnicas
- e).- Presupuesto

Los cuales son suficientes para definir, ejecutar y valorar las actuaciones que comprenden y en los que se ha previsto la solución de las repercusiones en la circulación durante la ejecución de las mismas

### **PROPUESTA**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Unico.- La aprobación "**Plan para ocupación Temporal de Vías para Mantenimiento Alumbrado Público GC-500 Amadores-Anfi**"

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** Se establece en el artículo 62 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en el Reglamento que la desarrolla, la Normativa Técnica de Carreteras, y demás normas y prescripciones que le sean de aplicación.

"Los trámites que deberán cumplirse para el otorgamiento de las autorizaciones contempladas en el artículo anterior, serán los siguientes:

a) *Presentación de solicitud por el interesado ante el titular de la vía, acompañada de la documentación necesaria para la correcta localización y definición de la actuación a realizar. Si con la actuación que se pretenda realizar se incidiese en algún servicio existente y, singularmente, en el libre curso de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, los problemas con ello relacionados deberán estar suficientemente estudiados y resueltos de forma que no afecten ni causen daños a la explanación de la carretera, y sin perjuicio de terceros. Si con la actuación que se pretenda realizar se previera una cierta incidencia sobre la circulación de los vehículos por la carretera, deberá incluirse el estudio y solución de los problemas originados. En ambos casos, deberá presentarse anejo a la solicitud, el correspondiente proyecto suscrito por Técnico competente.*

b) *En caso de que por los particulares se interesara autorización para realizar obras o instalaciones colindantes con la carretera, tales como restaurantes, moteles, urbanizaciones, construcciones industriales, líneas aéreas de energía eléctrica, telefónica, telegráfica, alumbrado público, etc., conducciones subterráneas, redes de abastecimiento y saneamiento, accesos, cruces de carreteras, explanaciones, u otras obras de importancia, se exigirá proyecto redactado por Técnico competente que comprenda el estudio de los accesos, vías de aceleración o deceleración, aparcamientos, drenaje, viales de circulación, isletas, señalización durante las obras, señalización definitiva y demás elementos necesarios.*

c) *El proyecto a que se refiere el apartado anterior deberá comprender cuantos estudios, planos y documentos se estimen necesarios para la completa y precisa definición de las actuaciones solicitadas, en su relación o influencia con la carretera.*

*En el proyecto se contemplará especialmente la ordenación de la zona comprendida entre la línea de edificación y la carretera, en sus distintos aspectos.*

d) *Examinada la documentación aportada por el solicitante, el Organismo competente podrá requerir la complementaria que se considere necesaria para poder resolver sobre la solicitud.*

*Dicho Organismo competente para el trámite de la autorización podrá requerir la constitución de un depósito previo para garantizar la correcta ejecución de las obras."*

**SEGUNDO.-** En el artículo 31 del Reglamento de Carreteras de Canarias, se expone

A los efectos de elaboración y redacción de proyectos, las obras de carreteras se clasifican en los siguientes grupos:

- a) Obras de creación de infraestructura, que comprenden:
  1. Nuevas carreteras.
  2. Duplicaciones de calzada.
  3. Variantes.
  4. Reconstrucción de tramos de carretera y obras de paso o desagüe importantes.

#### 5. Acondicionamientos.

- b) Obras de reposición y conservación, que comprenden:
1. Mejoras de firme.
  2. Obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera.
  3. Obras para mejora de la explotación de la carretera.

Los proyectos que tengan por objeto la construcción de las obras comprendidas en el grupo a) del párrafo anterior deberán constar, como mínimo, de los siguientes documentos:

a) Memoria que considere las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a considerar, con descripción y justificación de la solución proyectada; tendrá en cuenta además la futura explotación de la carretera, incluyendo los elementos funcionales, la previsión de accesos, la relación con el entorno de la carretera y la estética.

b) Anexos a la Memoria, en los que se incluirán todos los datos topográficos, geológicos, geotécnicos, ambientales, cálculos y estudios que se hayan utilizando en el proyecto, y que justifiquen e identifiquen el trazado y características elegidos. El anexo ambiental recogerá y desarrollará las medidas correctoras y el programa de vigilancia establecidos en los estudios o evaluaciones de impacto ambiental que se hayan realizando con anterioridad. Asimismo, se incluirá el estudio de las medidas para garantizar la seguridad de la circulación en el tramo de carretera afectado durante su posterior explotación.

Entre los anexos figurará la relación de bienes, derechos y servicios afectados y el plano parcelario, así como los documentos necesarios para promover las autorizaciones administrativas previas a la ejecución.

También figurarán entre los anexos a la Memoria la justificación de los precios, y un programa del posible desarrollo de los trabajos, en tiempo y en coste óptimo, con carácter indicativo, así como la clasificación que, con arreglo al Registro profesional o empresarial, deba ostentar el futuro adjudicatario del contrato.

c) Planos que describan gráficamente todos y cada uno de los elementos de la carretera proyectada.

d) Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se fijen las características de los materiales y de las unidades de obra y la forma de ejecución, medición y abono de éstas.

e) Presupuestos con mediciones, cuadros de precios, presupuestos parciales, en su caso, y generales en todo caso.

f) Proyecto de seguridad e higiene en el trabajo, en su caso, redactado de acuerdo con su normativa específica.

g) Estudio de las medidas para garantizar la seguridad de la circulación durante la ejecución de las obras en el tramo de carretera afectado, incluyendo, en su caso, los desvíos de circulación precisos.

h) Señalización, balizamiento y, en su caso, defensa del tramo de carretera objeto del proyecto.

i) En su caso, ordenación o reordenación de los accesos existentes.

En los proyectos de obras comprendidas en el grupo b), "Obras de reposición y conservación", podrán reducirse en extensión los documentos exigidos para los proyectos de las obras comprendidas en el grupo a), "Obras de creación de infraestructura", e incluso suprimirse los que resulten innecesarios, siempre que los restantes sean suficientes para definir, ejecutar y valorar las obras que comprendan, y se haya previsto en ellos la solución de las repercusiones en la circulación durante la ejecución de la obra."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015, se tiene a bien elevar la siguiente

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar el "Plan para la ocupación temporal de Vías para el Mantenimiento de Alumbrado Público en la GC-500, tramo Amadores - Anfi".

**SEGUNDO.-** La supervisión de la realización del servicio, la realizará don David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.8.-** Propuesta para la aprobación de la convocatoria y partida para subvenciones a colectivos y particulares que participen en el Carnaval Costa de Mogán 2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Festejos de este Ayuntamiento, de 3 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“DEPARTAMENTO DE CULTURA  
REF: CULT/fgv  
EXPTE: 01/2019**

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medioambiente y Festejos, según Decreto 1.968/2015 de fecha 29 de junio, modificado mediante Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre; en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1685, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, EXPONE;

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/12/2017 se aprobaron las “Bases reguladoras de la subvenciones de ayudas a colectivos y particulares que participen en el Carnaval de Costa de Mogán con grupos y carrozas” con destino a regular el procedimiento para la concesión de ayudas a los colectivos y particulares que participan en el carnaval, publicadas en la página web municipal en fecha 20/12/2017.

En el presupuesto de 2019 se han consignado los créditos precisos para hacerlas efectivas, otorgando un total de 7000 € (siete mil euros) destinados a la concesión de estas ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de subvenciones y en las citadas bases de este Ayuntamiento, se considera que procede efectuar CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones dirigidas a los colectivos y particulares que participen en el Carnaval Costa de Mogán 2019.

La presente convocatoria tiene por objeto, de acuerdo a lo establecido en la base primera de las bases reguladoras, establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas al gasto por la participación de los colectivos y particulares en las actividades del Carnaval de Costa de Mogán.

Las citadas subvenciones tienen por objeto contribuir a los gastos para la adquisición de material destinado al vestuario o por la compra de vestuario para la participación con una comparsa, los gastos de material destinado al vestuario para la participación en el carnaval con una murga y/o los gastos de material destinado al vestuario para la participación con una parranda, y/o gastos de material destinado para la participación con una carroza en el Carnaval Costa de Mogán.

Para poder participar en esta convocatoria los colectivos y particulares, que residan y/o tengan su sede en el municipio de Mogán, han de tener una participación efectiva en el Carnaval Costa de Mogán con un grupo de carnaval con un número mínimo de 15 personas y/o participar en la cabalgata con una carroza engalanada con motivos relacionados con el Carnaval Costa de Mogán, todo ello de acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras.

Será órgano competente para la instrucción y resolución de las solicitudes la Junta de gobierno local de acuerdo a lo dispuesto en la base décima de las Bases reguladoras de las subvenciones.

Las solicitudes se han de presentar en cualquiera de los registros de este Ayuntamiento utilizando para ello el Anexo I que figura en las bases reguladoras, en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página web municipal.

A la solicitud se ha de acompañar los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso la representación, el modelo de autorización para recabar los datos tributarios a la Agencia tributaria, de la Seguridad Social y Administración local, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser

beneficiario de subvenciones, declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias así como documento en el que se relacionen las personas participantes en la murga, comparsa o parranda que participarán en la actividad y su documento de identificación. (Anexo II)

Serán criterios para la valoración de las solicitudes, llevada a cabo por el departamento de festejos como órgano instructor, que la ayuda sea solicitada para contribuir con los gastos por la participación en una murga, comparsa o parranda en función del número de participantes en el grupo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Base octava de las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Por todo ello en mi condición de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Festejos, entre otras, según Decreto 1968/2015 de fecha 29 de junio, modificado mediante Decreto 3200/2015 de fecha 30 de octubre, en virtud de las atribuciones que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

### PROPUESTA

**PRIMERO:** Que se apruebe el gasto que asciende a 7000€ para dar cobertura a las subvenciones de ayudas a colectivos y particulares que participen en el Carnaval Costa de Mogán del año 2019.

**SEGUNDO:** Que se apruebe la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones de ayuda a colectivos y particulares que participen en el Carnaval de Costa de Mogán con grupos y carrozas de carnaval.

**TERCERO:** Que se publique la convocatoria junto a las bases reguladoras por un plazo de quince (15) días naturales que comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web y en el Tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**CUARTO:** Que se de traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Festejos a los efectos oportunos, al Negociado de Subvenciones, y al Servicio de Informática a los efectos de su publicidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.9.-** Propuesta para la ampliación del plazo de ejecución de la obra "Parque Recreativo de Puerto Rico", adjudicada a la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U. - BECSA, S.A.U. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982", expediente 15-OBR-14.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 22 de enero de 2019, que literalmente dice:

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**REF: JAAM/iqs**

**EXP: 15-OBR-14**

**Asunto: Ampliación de plazo**

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "Parque Recreativo

**Acta nº 4/2019 de Junta de Gobierno Local**

de Puerto Rico”, Referencia: 15-OBR-14,

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2017 se acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “**Parque recreativo de Puerto Rico**”, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de 1.263.976,38 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a 88.478,35 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por don Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa, atendiendo a los criterios de adjudicación detallados en el mismo.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2017 se acuerda, entre otras cuestiones, dejar sin efecto la aprobación acordada, en el punto cuarto de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de junio de 2017, del informe emitido en fecha 22 de junio de 2017, asimismo se acuerda, aprobar el proyecto de la obra denominada “**Parque recreativo de Puerto Rico**”, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de 1.263.976,38 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a 88.478,35 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el nuevo informe emitido por don Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa, atendiendo al procedimiento de adjudicación estructurado en dos fases.

> **VISTO** que en el informe Técnico referenciado anteriormente, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra, así como la idoneidad del proyecto para solucionar la necesidad expuesta, quedando aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de agosto de 2017, tal y como se determina en el artículo 109.1, en relación con el 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de septiembre de 2017 se acuerda, entre otras cuestiones, “Rectificar el error material/aritmético detectado en la redacción de los criterios de adjudicación incluidos en el procedimiento de licitación de las obras denominadas “Actualización Proyecto de Instalación de recepción de vehículos fuera de uso en Puerto Rico (expediente 17-OBR-12)” y “Parque Recreativo de Puerto Rico (expediente 15-OBR-14)”, recogidos en los acuerdos segundo y cuarto de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 01 de agosto de 2017, más concretamente en el apartado de los informes técnicos “Criterio de selección nº1.- Baja de la oferta económica”, donde dice:  $Y_x = 39 * (b / x)$ , debe decir:  $Y_x = 39 + (b / x)$ .”

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2017 se acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra referenciada, y estableciéndose los criterios de adjudicación detallados anteriormente, se aprueba el expediente de contratación, el gasto por importe máximo total de 1.352.454,73 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C.: 1.263.976,38 euros, I.G.I.C. (7 %): 88.478,35 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61907 denominada “URBANISMO; REHABILITACIÓN EN PUERTO RICO” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, por importe máximo total de 252.454,73 euros, así como con cargo a la aplicación presupuestaria número 171.60900 denominada “PARQUES Y JARDINES; INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, por importe máximo total de 1.100.000,00 euros, sin que proceda la revisión de precios como consecuencia de que el plazo máximo de ejecución del contrato es inferior a un año, disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra, así como anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tabloneros de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante).

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, se acuerda, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada “**Parque recreativo de Puerto Rico**” a la entidad mercantil “**PEREZ MORENO S.A.U.- BECSA S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982**”, en anagrama “**UTE PARQUE RECREATIVO**”, con CIF nº: U76306703, por un importe sin I.G.I.C., de UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.128.519,49 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. Del 7%, que asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (78.996,36 euros), y de



acuerdo con los siguientes términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, así como con su oferta presentada con respecto a los criterios evaluables por un juicio de valor, recogidos en el informe emitido en fecha 13 de diciembre de 2017 por Técnico Municipal, y que a continuación se reproducen, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo a que ha sido la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:

**Criterio nº 2: Relación prudencia/ Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.**

Oferta que de descuento de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **400,00 euros**.

**Criterio nº 3: Relación prudencia/ Reducción del plazo de ejecución de la obra:**

Oferta ejecutar la obra en un plazo de **218 días naturales**.

**Criterio nº 4: Incremento del plazo de garantía:**

Oferta garantizar la obra en un plazo de **10 años**.

> **VISTO** que el contrato se formalizó entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad adjudicataria en fecha 26 de febrero de 2018. (Obra en el expediente como Documento Nº 62).

> **VISTO** que en fecha de 26 de marzo de 2018, se firma Acta de Comprobación de Replanteo contándose el plazo de ejecución de la obra desde el día siguiente al de la firma de la misma.

> **VISTO** que en fecha 18 de julio de 2018, con R.E. Nº 2018/11.455, se recibe en este Ilustre Ayuntamiento, escrito de la UTE adjudicataria, mediante el que se solicita redacción del Proyecto Modificado de la obra "Parque Recreativo de Puerto Rico".

> **VISTO** que el 24 de julio de 2018, el Director Facultativo de la Obra, emite informe propuesta solicitando autorización para le inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "Parque Recreativo de Puerto Rico".

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha de 25 de julio de 2018, en la que se acuerda autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato, no prevista en la documentación que rigió la licitación, invocándose la causa que concurre para efectuarse la modificación del contrato en la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto, informándose, así mismo que las modificaciones suponen un aumento de presupuesto de obra que se estima en un 10%.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de septiembre de 2017, se aprueba la propuesta de la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en virtud de la propuesta a dicho órgano del Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, siendo el tenor literal de la propuesta el siguiente:

**"Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la "Modificación del Proyecto Parque Recreativo de Puerto Rico, T. M. Mogán", por un importe total incluyendo la baja y el IGIC que asciende a la cantidad de 1.327.682,14 euros (1.240.824,43 euros más 86.857,71 euros de IGIC), que supone un incremento sobre el presupuesto adjudicado de 112.304,94 euros más 7.861,35 euros de IGIC, y que equivale a un incremento del 9,95% sobre el presupuesto adjudicado. En cuanto al plazo de ejecución se establece un incremento de dos meses sobre el plazo estimado en el contrato suscrito.**

**Segundo.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo de tres días hábiles.**

**Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.**

**Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, al director de Obras y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal."

> **VISTO** que por el Director Facultativo de la obra, se da traslado al contratista y al Redactor del Proyecto en fecha 12 y 13 de septiembre de 2018 respectivamente.

> **VISTO** que en fecha 20 de septiembre de 2018 se emite informe por el Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de la Oficina de Atención al Ciudadano, Estadística y Transparencia, en el que se informa que "hasta los días 17/09/2018 y 18/09/2018, salvo error y omisión, consultados los datos relativos a la contrata "UTE PARQUE RECREATIVO" con D.I.F. Nº U-76306703 y a don David Torres Novák con D.N.I. Nº 42.210.921-X **no se han**

**presentado escritos al respecto.”**

> **VISTO** que en fecha 20 de septiembre de 2018, el Director Facultativo de la Obra, da traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, para que en su caso, proceda a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, conforme a lo señalado en el artículo 234.3.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), de la **“Modificación del Proyecto Parque Recreativo del Puerto Rico”**.

>**VISTO** Informe Jurídico emitido en fecha 26 de Septiembre de 2018, que en virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas que consideró oportunas, literalmente propone lo siguiente :

**“PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de la obra **“ Parque Recreativo de Puerto Rico”**, Ref: 15-OBR-14, **atendiendo a los Informes Técnicos emitidos por el Director de la Obra de fechas 24 de julio y 5 de septiembre de 2018.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra **“Parque Recreativo de Puerto Rico”**, Ref: 15-OBR-14, por importe de **112.304,94 euros** (equivalentes a un 9,95% de incremento, según proyecto aprobado) **correspondiendo un IGIC del 7%**, cuyo importe asciende a **7.861,35 euros**, y adjudicarlo a la entidad **UTE PARQUE RECREATIVO.**, con C.I.F: U-16306703, con un incremento de dos MESES en el plazo de ejecución.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil **UTE PARQUE RECREATIVO** al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 5.615,25 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte al interesado, así como dar traslado a **D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad)**, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras Públicas, de Intervención, Tesorería y de Contratación, a los efectos oportunos.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que en su caso se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.”

> **VISTO** el Informe de fiscalización de fecha 2 de octubre de 2018, donde se informa favorablemente el expediente de modificación del contrato de obra **“Parque Recreativo de Puerto Rico”**, Ref. 15-OBR-14.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 9 de octubre de 2018, entre otras cuestiones, acuerda:

**“PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de la obra **“ Parque Recreativo de Puerto Rico”**, Ref: 15-OBR-14, **atendiendo a los Informes Técnicos emitidos por el Director de la Obra de fechas 24 de julio y 5 de septiembre de 2018.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra **“Parque Recreativo de Puerto Rico”**, Ref: 15-OBR-14, por importe de **112.304,94 euros** (equivalentes a un 9,95% de incremento, según proyecto aprobado) **correspondiendo un IGIC del 7%**, cuyo importe asciende a **7.861,35 euros**, y adjudicarlo a la entidad **UTE PARQUE RECREATIVO.**, con C.I.F: U-16306703, con un incremento de dos MESES en el plazo de ejecución.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto de 120.166,29 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria en la partida 151 61907, en el ejercicio 2018.

**CUARTO.-**Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil **UTE PARQUE RECREATIVO** al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 5.615,25 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.”

> **VISTO** que con fecha 13 de noviembre de 2018 se formaliza entre las partes el Contrato administrativo de adjudicación del MODIFICADO Nº 1 de la ejecución de la obra denominada **“Parque recreativo de Puerto Rico”**.

> **VISTO** escrito presentado por el contratista en fecha 21 de noviembre de 2018, con RE:18021, en el que se solicita ampliación del plazo de ejecución de la obra por los motivos expresados en el mismo.

> **VISTO** Informe emitido en fecha 3 de diciembre de 2018 por el Técnico municipal D. Alberto Sánchez López, como Director de la Obra, donde propone:

**“Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Parque Recreativo de Puerto Rico”, en veintiún (21) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables a la contrata, por lo que el nuevo vencimiento sería el 19 de enero de 2018. A partir de este día se aplicarán penalidades a razón de 248,16 euros por cada día de retraso.**

**Segundo.-** Notificar la presente propuesta a la entidad adjudicataria y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de TRES (3) páginas.”

> **VISTO** Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General, Begoña Hernández Perdomo, en fecha 7 de diciembre de 2018, que expresamente propone:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**“PRIMERA.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra **“Parque Recreativo de Puerto Rico”**, Referencia: **15-OBR-14**, adjudicada a la entidad mercantil **“PEREZ MORENO S.A.U.- BECSA S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982”**, en anagrama **“ UTE PARQUE RECREATIVO”**, con CIF nº: U76306703, (**UTE PARQUE RECREATIVO**), hasta el **19 de enero de 2019** sin imposición de penalidades al considerarse por el Director de la Obra que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, y, a partir de ese día se le impondrán penalidades a razón de 248,16 €/día, todo ello atendiendo al Informe Técnico de fecha 3 de diciembre de 2018.

**SEGUNDA.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2018, acuerda, entre otras cuestiones lo siguiente:

**“PRIMERA.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra **“Parque Recreativo de Puerto Rico”**, Referencia: **15-OBR-14**, adjudicada a la entidad mercantil **“PEREZ MORENO S.A.U.- BECSA S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982”**, en anagrama **“ UTE PARQUE RECREATIVO”**, con CIF nº: U76306703, (**UTE PARQUE RECREATIVO**), hasta el **19 de enero de 2019** sin imposición de penalidades al considerarse por el Director de la Obra que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, y, a partir de ese día se le impondrán penalidades a razón de 248,16 €/día, todo ello atendiendo al Informe Técnico de fecha 3 de diciembre de 2018.

**SEGUNDA.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”

> **VISTO** Informe emitido en fecha 22 de enero de 2018 por el Técnico municipal D. Alberto Sánchez López, como Director de la Obra, en el que propone:

**“Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra **“Parque Recreativo de Puerto Rico”**, en una semana (7) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables a la contrata, **por lo que el nuevo vencimiento sería el 26 de enero de 2019**. A partir de este día se aplicarán penalidades a razón de 400,00 euros por cada día de retraso, según lo ofertado por la entidad adjudicataria de las obras.

**Segundo.-** Notificar la presente propuesta a la entidad adjudicataria y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

> **VISTO** Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración Especial, en fecha 22 de enero de 2018, que expresamente propone:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**“PRIMERA.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra **“Parque Recreativo de Puerto Rico”**, Referencia: **15-OBR-14**, adjudicada a la entidad mercantil **“PEREZ MORENO S.A.U.- BECSA S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982”**, en anagrama **“ UTE PARQUE RECREATIVO”**, con CIF nº: U76306703, (**UTE PARQUE RECREATIVO**),

Acta nº 4/2019 de Junta de Gobierno Local

**hasta el 26 de enero de 2019** sin imposición de penalidades al considerarse por el Director de la Obra que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, y, a partir de ese día se le impondrán penalidades a razón de 400,00 €/día, todo ello atendiendo al Informe Técnico de fecha 22 de enero de 2019..

**SEGUNDA.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERA.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra "Parque Recreativo de Puerto Rico", Referencia: 15-OBR-14, adjudicada a la entidad mercantil "PEREZ MORENO S.A.U.- BECSA S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982", en anagrama "UTE PARQUE RECREATIVO", con CIF nº: U76306703, (UTE PARQUE RECREATIVO), hasta el 26 de enero de 2019 sin imposición de penalidades al considerarse por el Director de la Obra que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, y, a partir de ese día se le impondrán penalidades a razón de 400,00 €/día, todo ello atendiendo al Informe Técnico de fecha 22 de enero de 2019..

**SEGUNDA.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8.10.-** Propuesta para la adjudicación del contrato del "Servicio de mantenimiento y control de los equipos de extinción de incendios municipal" a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L., por un importe total de 31.277,79 euros, expediente 18-SER-15.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 21 de enero de 2019, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 18-SER-15

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL", Ref: 18-SER-15, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que en la propuesta emitida por el Concejal Delegado en materia de sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Agua, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas de este Ayuntamiento, de

fecha 19 de junio de 2018, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de servicio, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>**VISTO** que en fecha 24 de septiembre de 2018 se emite Informe por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Es objeto de la presente licitación la contratación de un **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”** a las diferentes dependencias municipales, y que son titularidad del Ayuntamiento de Mogán.  
El Municipio de Mogán requiere de un servicio continuo de mantenimiento y control continuo de sus equipos de extinción (fijos y portátiles), según se establece en el marco normativo definido en el **Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.”

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 920.21300 denominada **ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017., donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C. número 220180013554** de este Iltre. Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2018, en términos de conformidad.

> **VISTO** lo dispuesto en el el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el órgano de contratación no tiene actualmente habilitada la herramienta especializada necesaria para ello.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2018 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL**”, Ref: 18-SER-15.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL**”, Ref: 18-SER-15, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 7.819,45 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: 7.212,45 euros e I.G.I.C. (7%): 547,36 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.21300 denominada “ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo, existiendo compromiso de gasto, de fecha 12 de septiembre de 2018, del Concejal Delegado en materia de Hacienda, don Julián Artemi Artilles Moraleda, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2019 en la cantidad de 23.458,34 euros, con cargo a la misma partida presupuestaria y sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.”

> **VISTO** que en fecha 13 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 3 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que a la presente licitación se ha presentado un único licitador:  
- **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L**

> **VISTO** que en fecha 11 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**II.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 1 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-15, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado sólo se ha presentado la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 1, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.1 del PCA.

Se procede a la apertura del sobre nº 1 presentado por la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

Por la Mesa de Contratación se acuerda:

-**ADMITIR** a la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**”

> **VISTO** que en fecha 18 de diciembre de 2018 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN**

**DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, REF: 18-SER-15**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Al acto no asiste público.

A continuación se da lectura de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa. La Secretaría de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado sólo se ha presentado la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentado por la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar al Técnico municipal **D. Daniel Ramírez Barreiro informe donde se valore y puntúe a la única empresa presentada a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que requerido Informe a **D. Daniel Ramírez Barreiro** en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 20 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que en fecha 26 de diciembre de 2018 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 20 de diciembre de 2018, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del informe emitido por **D. Daniel Ramírez Barreiro**, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en fecha 20 de diciembre de 2018, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, sujeto a evaluación posterior, por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-15**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

A continuación una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 20 de diciembre de 2018 por el Técnico Municipal a que se hace referencia, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Servicios Públicos**

**Ref.: DRB**

**Expte.: 18-SER-15**

**Expte relacionado: 18-SERVAP-16**

**Asunto: Informe valoración sobre Nº1 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-15**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, ref. 18-SER-15**, tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES:**

**Acta nº 4/2019 de Junta de Gobierno Local**

**1.1.-** Visto que en fecha 11.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 1 en relación del expediente ref. 18-SER-15 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.

**1.2.-** Visto que en fecha 19.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, ref. 18-SER-15.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

**2.- CONSIDERACIONES:**

**2.1.-** Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre: “Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. (..)”

**2.2.-** Considerando que lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo al “Propuesta de gestión en el Servicio (10 puntos), se indica lo siguiente:

<b>Gestión del Servicio (10 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.1 PCAP</b>	<b>DESICNA</b>
<b>Nº de folios</b>	<b>2 + 5 partes</b>
<b>Una sola cara</b>	<b>Cumple</b>
1. Propuesta de informe de mantenimiento correctivo y preventivo de instalaciones de extinción de incendios	<b>1</b>
2. Propuesta de informe de inspección de instalaciones fijas y móviles de extinción de incendios.	<b>1</b>
3. Equipamiento y material asociado a las tareas administrativas, y de comunicaciones.	<b>0,5</b>
4. Equipamiento y material asociado a las tareas de control de instalaciones de extinción de incendios.	<b>0,5</b>
5. Equipamiento y material asociado al transporte de medios humanos y materiales.	<b>0,5</b>
<b>Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.1 PCAP).-</b>	<b>3,50</b>



<b>Nota.- Según PCAP, 10 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)</b>	
<b>Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP: "La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas de manera suficiente para la localización del presente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL". Así mismo, la información deberá ser presentada en el orden que aparece en el presente apartado de valoración".</b>	

<b>Recursos Humanos (5 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.2 PCAP</b>		<b>DESICNA</b>
<b>Nº de folios</b>		<b>medio folio</b>
<b>Una sola cara</b>		<b>Cumple</b>
1. Organigrama del Servicio.- Relación del personal técnico, administrativo y restantes trabajadores, con sus categorías y cualificaciones profesionales, que será dedicado a la gestión del servicio, distinguiendo claramente entre el personal asignado a operación (inspección, revisión, timbrado de extintores, etc..), administrativo y supervisión.		<b>0,5</b>
2. Calendario laboral propuesto.- Planificación de asistencia y presencia para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo (inspección, revisión, timbrado de extintores, etc..). Para ello el licitador elaborará una propuesta de disposición de retenes de personal, en caso de situaciones de emergencia. Sólo será considerada la propuesta que aporte compromiso en firme por parte del licitador, por el que garantiza la disposición de dicho servicio. El licitador aportará breve resumen de su propuesta.		<b>0</b>
<b>Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.2 PCAP).-</b>		<b>0,50</b>

**Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)**

<b>Apoyo de medios Informáticos para la gestión (5 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.3 PCAP</b>		<b>DESICNA</b>
<b>Nº de folios</b>		<b>medio folio</b>
<b>Una sola cara</b>		<b>Cumple</b>
1. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la prestación del Servicio.		<b>0,25</b>
2. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la gestión de incidencias en el Servicio.		<b>0</b>
<b>Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.3 PCAP).-</b>		<b>0,25</b>

**Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)**

Las valoraciones de las puntuaciones han sido muy restrictivas debida a la escasa información e insuficiente detalle que presenta la empresa DESICNA CONTRAINCENDIO S.L., en relación a cómo va a desarrollar la gestión del servicio

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 14.2 del PCAP, se eleva la siguiente

**PROPUESTA:**

**ÚNICO.-En base al sobre Nº2 la empresa presentada queda puntuada de la siguiente forma:**

	<b>DESICNA</b>
<b>"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP</b>	<b>4,25</b>

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

**Acta nº 4/2019 de Junta de Gobierno Local**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.”

Considerando el informe transcrito la Mesa de Contratación acepta el Informe Técnico emitido en fecha 20 de diciembre de 2018 en relación al sobre nº 2 relativo a la proposición, sujeta a evaluación previa, resultando que la puntuación obtenida por el único licitador presentado, la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO S.L.** es la siguiente:

	DESICNA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	4,25

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda señalar en un momento posterior la fecha para la celebración del acto público en el que se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº2 y se procederá a la apertura del sobre nº3.”

> **VISTO** que en fecha 17 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 3 recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 3, PREVIA CUENTA DEL RESULTADO OBTENIDO EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA, DE LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3, previa cuenta del resultado obtenido en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-15**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado los siguientes licitadores:

**- DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

Al acto público asisten únicamente los miembros de la Mesa.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 26 de diciembre de 2018, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, siendo la valoración obtenida por los licitadores presentados y admitidos, la siguiente:

	DESICNA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	4,25

Acto seguido, la Presidenta de la Mesa, procede a la apertura del sobre nº3 aportado por el único licitador presentado y admitido, ofreciendo el siguiente resultado:

**1.- La entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L., con C.I.F:B- 76211655 se compromete a:**

Ejecutar el contrato de referencia por un **porcentaje único de reducción de: 12%** (respecto a los precios máximos unitarios establecidos)

**Así mismo, se presenta oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación.**

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 y 18 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico a Daniel Ramírez Barreiro donde se valore y puntúe, a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 respecto a la proposición, sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la**

adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

A estos efectos en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a los criterios de adjudicación evaluables por un juicio de valor.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que requerido Informe a D. Daniel Ramírez Barreiro en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 18 de enero de 2019.

> **VISTO** que en fecha 18 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 18 de enero de 2019, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-SER-15**

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 18 de enero de 2019, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-15, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 18 de enero de 2019 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-15

Expte relacionado: 18-SERVAP-16

**Asunto: Informe valoración sobre Nº3 “Criterios de Valoración Automáticos” 18-SER-15**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, ref. 18-SER-15, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **INFORME**

#### **1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Visto que en fecha 17.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del **sobre Nº 3** en relación del expediente ref. 18- SER-15 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.

**1.2.-** Visto que en fecha 18.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº3** de la licitación para el contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, ref. 18- SER-15.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

#### **2.- CONSIDERACIONES:**

**2.1.-** Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

**Acta nº 4/2019 de Junta de Gobierno Local**

1. **La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.**

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

(..)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 12 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los **Criterios Automáticos o Aritméticos, siendo estos:**

1. **Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**
2. **Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)**
3. **Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)**
4. **Oferta Económica (55 puntos)**
5. **Mejoras del servicio (10 puntos)**

Así pues, se establece para la información aportada por la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L. la siguiente valoración:

**1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**

<b>1.- Valoración Criterio Social (5 puntos) PCAP 12.2.1.1</b>	<b>DESCICNA</b>
1. Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) <b>3 puntos.</b>	<b>3</b>
2. Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) <b>1,5 puntos.</b>	<b>0</b>
3. Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) <b>0,5 punto.</b>	<b>0</b>
4. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) <b>0,5 puntos.</b>	<b>0,5</b>
5. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual <b>0,5 puntos.</b>	<b>0</b>
6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años <b>0,5 puntos.</b>	<b>0</b>
7. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social <b>0,5 puntos.</b>	<b>0</b>
<b>Total punto 1 (PCAP 12.2.1.1) .-</b>	<b>3,5</b>

**2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)**

<b>2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 puntos) PCAP 12.2.1.2</b>	<b>DESCICNA</b>
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) <b>2,5 puntos.</b>	<b>0</b>
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) <b>1,5 puntos.</b>	<b>1,5</b>
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos <b>0,5 puntos.</b>	<b>0</b>
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables <b>0,5 puntos.</b>	<b>0</b>
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años una subvención por alguna Administración Pública de medidas en eficiencia energética) <b>0,5 puntos.</b>	<b>0</b>
<b>Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2, sin coeficiente).-</b>	<b>1,5</b>

<b>Coeficiente subsanación</b>	<b>DESICNA</b>
1. Para empresas con una plantilla ( $\leq 20$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 1</b> .	<b>1</b>
2. Para empresas con una plantilla ( $> 20$ trabajadores y $\leq 50$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 0,5</b> .	
3. Para empresas con una plantilla ( $> 50$ trabajadores) se multiplicará cada apartado <b>por 0,25</b> .	
<b>Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2, con coeficiente).-</b>	<b>1,5</b>

### 3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

<b>3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos) PCAP 12.2.1.3</b>	<b>DESICNA</b>
1. Certificado de buena ejecución (emitido por Administración Pública) para servicios similares de mantenimiento y control de equipos de extinción. <b>2,5 puntos</b> .	<b>0</b>
2. Certificado de buena ejecución (emitido por Entidad Privada) para servicios similares de mantenimiento y control de equipos de extinción. <b>2,5 puntos</b> .	<b>2,5</b>
<b>Total punto 3 (PCAP 12.2.1.3).-</b>	<b>2,5</b>

### 4.- Oferta Económica (55 puntos)

<b>4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos) PCAP 12.2.1.4</b>	<b>DESICNA</b>
El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. <b>(55 puntos)</b>	<b>12,00%</b>
<b>Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4).-</b>	<b>55,0</b>

### 5.- Mejoras del servicio (10 puntos)

<b>5.- Mejoras del Servicio (10 puntos) PCAP 12.2.1.5</b>	<b>DESICNA</b>
1. Unidad Operativa del Servicio (UOS), valoración <b>máxima 3 puntos</b> , y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• UOS tipo 1.- Cuadrilla de Trabajo, una (1) furgoneta + 1 trabajador (1 punto)</li> <li>• UOS tipo 2.- Cuadrilla de Trabajo, una (1) furgoneta + <math>&gt;1</math> trabajador (2 puntos)</li> <li>• UOS tipo 3.- Cuadrilla de Trabajo, <math>&gt;una</math> (1) furgoneta + <math>&gt;2</math> trabajadores (3 puntos)</li> </ul>	<b>3</b>
2. Vehículos con localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real con la Central de Operaciones, si así lo solicita el responsable Municipal, valoración <b>2 puntos</b> .	<b>0</b>
3. Servicio de reten (para asistencias a averías de centrales contraincendios fuera de horario laboral, nocturno-festivos), localizable mediante teléfono/centralita 24h, valoración <b>3 puntos</b> .	<b>3</b>
4. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 2,5 minutos de mejora en el tiempo de respuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 minutos de mejora, lo que equivale a un <b>máximo de 2 puntos</b> .	<b>0</b>
<b>Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5).-</b>	<b>6</b>

2.3.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el

**Acta nº 4/2019 de Junta de Gobierno Local**

que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En base a la propuesta económica presentada

**Oferta de DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**

- El 25% de la oferta menor de la licitación sería:  $\left( \frac{28.122,89}{31.277,79} * 100 \right) = 89,91$
- Se consideraría baja temeraria  $100 \% - 25 \% = 75 \% <$

La oferta de **Oferta de DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**  $89,91 \% > 75 \%$ , **NO ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Por tanto y en base a las valoraciones de las puntuaciones mediante criterios automáticos y no automáticos, estos quedan ordenados según el siguiente cuadro:

<b>CUADRO VALORACIÓN FINAL expte 18-SER-15</b>		<b>DESICNA</b>
<b>I - Cuadro de Criterios Automáticos.-</b>		
1.- Criterio Social (5 PUNTOS)		3,5
2.- Criterio Medioambiental (5 PUNTOS)		1,5
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 PUNTOS)		2,5
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 PUNTOS)		55
5.- Mejoras del Servicio (10 puntos)		6
<b>Total puntos (12.2.1.1, -1.2, -1.3, -1.4 y -1.5) del PCAP</b>		<b>68,5</b>
<b>I - Cuadro de Criterios NO Automáticos.-</b>		
6.- Gestión del Servicio (10 PUNTOS)		3,50
7.- Recursos Humanos (5 PUNTOS)		0,50
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión (5 PUNTOS)		0,25
<b>Total puntos (12.2.2.1, -1.2 y -1.3) del PCAP</b>		<b>4,25</b>
<b>Total puntos (1+2+3+4+5+6+7+8)</b>		<b>72,75</b>

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP, se eleva la siguiente

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** La oferta económica de la empresa **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**, NO se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada.

**SEGUNDO.-** La oferta económica de la empresa **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.**, queda plasmada aplicando el 12% de descuento a los precios unitarios de la siguiente manera:

<b>Precios Unitarios</b>	<b>Precio €/ud. (12%)</b>
Extintor Polvo ABC 3kg EF. 13A-55B	25,52 €
Extintor Polvo ABC 6kg 27A-183B	30,80 €
Extintor Polvo ABC 9kg 34A -144B	36,08 €
Extintor Polvo ABC 25kg 34A -144B	72,16 €
Extintor Portátil de CO2 2kg EF. 34B	45,76 €
Extintor Portátil de CO2 5kg EF. 89B	83,60 €
Recarga Ext. Polvo ABC 3kg, Recarga de extintor de polvo de 3KG con agente extin-	15,84 €

tor de polvo seco para fuego ABC	
Recarga Ext. Polvo ABC 6kg, Recarga de extintor de polvo de 6KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 9kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	18,48 €
Recarga Ext. Polvo ABC 25kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	36,96 €
Recarga Ext. Portátil CO2 2kg, Recarga de extintor de CO2 de 2KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	13,20 €
Recarga Ext. Portátil CO2 5kg, Recarga de extintor de CO2 de 5KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	28,16 €
Placa de señalización "EXTINTOR" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
Placa de señalización "SALIDA DE EMERGENCIA" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
BIES de 25mm, 20m = 21 €/Ud.	18,48 €
Prueba hidroestática de extintores	7,87 €
Revisión Centralita	26,40 €
Revisión Pulsador	5,28 €
Revisión Detector	5,28 €
Revisión Alarma	5,28 €
Revisión Bies	7,92 €
Revisión Detectores de Infrarrojos	5,28 €
Revisión Periódica (OCA)	352,00 €

**TERCERO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.** con la puntuación final de **72,75 puntos**, y una **cuantía anual máxima** de gasto para el mantenimiento de las instalaciones de contraincendios municipales por valor de **31.277,79 €/año**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente **18-SER-15**.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos"

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda aceptar el Informe Técnico emitido y considerar **propuesta como adjudicataria del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL"**, Ref: **18-SER-15**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, sin incluir el IGIC, por importe de **29.231,58 euros**, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de **2.046,21 euros**, a la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L** con C.I.F.: **B-76211655** que oferta respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un **12%**, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

Precios Unitarios	Precio €/ud. (12%)
Extintor Polvo ABC 3kg EF. 13A-55B	25,52 €
Extintor Polvo ABC 6kg 27A-183B	30,80 €
Extintor Polvo ABC 9kg 34A -144B	36,08 €
Extintor Polvo ABC 25kg 34A -144B	72,16 €
Extintor Portátil de CO2 2kg EF. 34B	45,76 €
Extintor Portátil de CO2 5kg EF. 89B	83,60 €
Recarga Ext. Polvo ABC 3kg, Recarga de extintor de polvo de 3KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 6kg, Recarga de extintor de polvo de 6KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 9kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	18,48 €
Recarga Ext. Polvo ABC 25kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	36,96 €

Recarga Ext. Portátil CO2 2kg, Recarga de extintor de CO2 de 2KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	13,20 €
Recarga Ext. Portátil CO2 5kg, Recarga de extintor de CO2 de 5KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	28,16 €
Placa de señalización "EXTINTOR" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
Placa de señalización "SALIDA DE EMERGENCIA" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
BIES de 25mm, 20m = 21 €/Ud.	18,48 €
Prueba hidroestática de extintores	7,87 €
Revisión Centralita	26,40 €
Revisión Pulsador	5,28 €
Revisión Detector	5,28 €
Revisión Alarma	5,28 €
Revisión Bies	7,92 €
Revisión Detectores de Infrarrojos	5,28 €
Revisión Periódica (OCA)	352,00 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se recoge:

CUADRO VALORACIÓN FINAL expte 18-SER-15		DESICNA
<b>I - Cuadro de Criterios Automáticos.-</b>		
1.- Criterio Social (5 PUNTOS)		3,5
2.- Criterio Medioambiental (5 PUNTOS)		1,5
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 PUNTOS)		2,5
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 PUNTOS)		55
5.- Mejoras del Servicio (10 puntos)		6
<b>Total puntos (12.2.1.1, -1.2, -1.3, -1.4 y -1.5) del PCAP</b>		<b>68,5</b>
<b>I - Cuadro de Criterios NO Automáticos.-</b>		
6.- Gestión del Servicio (10 PUNTOS)		3,50
7.- Recursos Humanos (5 PUNTOS)		0,50
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión (5 PUNTOS)		0,25
<b>Total puntos (12.2.2.1, -1.2 y -1.3) del PCAP</b>		<b>4,25</b>
<b>Total puntos (1+2+3+4+5+6+7+8)</b>		<b>72,75</b>

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016."

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016:

**Por todo ello, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del "SERVICIO DE



**MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-15,** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y con un presupuesto base de licitación, para un año, sin incluir el IGIC, por importe de 29.231,58 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.046,21 euros, a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L con C.I.F.: B-76211655 que oferta respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 12%, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

Precios Unitarios	Precio €/ud. (12%)
Extintor Polvo ABC 3kg EF. 13A-55B	25,52 €
Extintor Polvo ABC 6kg 27A-183B	30,80 €
Extintor Polvo ABC 9kg 34A -144B	36,08 €
Extintor Polvo ABC 25kg 34A -144B	72,16 €
Extintor Portátil de CO2 2kg EF. 34B	45,76 €
Extintor Portátil de CO2 5kg EF. 89B	83,60 €
Recarga Ext. Polvo ABC 3kg, Recarga de extintor de polvo de 3KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 6kg, Recarga de extintor de polvo de 6KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	15,84 €
Recarga Ext. Polvo ABC 9kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	18,48 €
Recarga Ext. Polvo ABC 25kg, Recarga de extintor de polvo de 9KG con agente extintor de polvo seco para fuego ABC	36,96 €
Recarga Ext. Portátil CO2 2kg, Recarga de extintor de CO2 de 2KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	13,20 €
Recarga Ext. Portátil CO2 5kg, Recarga de extintor de CO2 de 5KG con agente extintor de anhídrido carbónico para fuego tipo B	28,16 €
Placa de señalización "EXTINTOR" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
Placa de señalización "SALIDA DE EMERGENCIA" Dimensiones 29,7 x 21 cm, visible a 10 m Pictograma y leyenda fotoluminiscente Según Norma UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035, Fabricación acorde con el Código Técnico de la Edificación CTE	5,28 €
BIES de 25mm, 20m = 21 €/Ud.	18,48 €
Prueba hidroestática de extintores	7,87 €
Revisión Centralita	26,40 €
Revisión Pulsador	5,28 €
Revisión Detector	5,28 €
Revisión Alarma	5,28 €
Revisión Bies	7,92 €
Revisión Detectores de Infrarrojos	5,28 €
Revisión Periódica (OCA)	352,00 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se recoge:

CUADRO VALORACIÓN FINAL expte 18-SER-15	
	DESICNA
<b>I - Cuadro de Criterios Automáticos.-</b>	
1.- Criterio Social (5 PUNTOS)	3,5
2.- Criterio Medioambiental (5 PUNTOS)	1,5
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 PUNTOS)	2,5
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 PUNTOS)	55
5.- Mejoras del Servicio (10 puntos)	6
<b>Total puntos (12.2.1.1, -1.2, -1.3, -1.4 y -1.5) del PCAP</b>	<b>68,5</b>

<b>I - Cuadro de Criterios NO Automáticos.-</b>	
6.- Gestión del Servicio (10 PUNTOS)	3,50
7.- Recursos Humanos (5 PUNTOS)	0,50
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión (5 PUNTOS)	0,25
<b>Total puntos (12.2.2.2.1, -1.2 y -1.3) del PCAP</b>	<b>4,25</b>
<b>Total puntos (1+2+3+4+5+6+7+8)</b>	<b>72,75</b>

**TERCERO.-** Requerir a la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación (**29.231,58 €**), IGIC excluido, y que asciende a una cantidad de **Mil cuatrocientos sesenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (1.461,58 euros)**.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas, treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,**